



FACULTAD DE ECONOMÍA Y CIENCIAS EMPRESARIALES

TEMA: Análisis del sistema de Devolución Condicionada de Tributos y su impacto en el Comercio Exterior

TRABAJO DE TITULACION QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO DE INGENIERO EN CIENCIAS EMPRESARIALES CON CONCENTRACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR

Autor
Erika Mosquera Torres

Tutor
Elba Calderón

SAMBORONDÓN, Julio 2012

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado especialmente a mis padres, quienes han luchado y trabajado arduamente por ver crecer a sus hijos y ayudarlos a convertirse en personas de bien;

A mi padre, porque a pesar de las dificultades me ha brindado su apoyo incondicional.

A mi madre, a quien le debo la vida y día a día agradezco a Dios por tenerla a mi lado. Por el ahínco y la fuerza que ella tiene para enfrentar las contrariedades, por ella es quien soy hoy en día.

A mis hermanos Luis y Lorena que también me han apoyado de muchas formas también les estoy eternamente agradecida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de forma infinita las bendiciones que Dios me ha brindado en la vida a mí y a mi familia y por permitirnos seguir en pie día a día.

A mis padres, en especial a mi madre por la paciencia y dedicación que ha mantenido durante todo este tiempo conmigo y a mi padre por la ayuda que le brindado a mi madre y por el apoyo que también he recibido de su parte.

A mi querida tutora Elba Calderón por haberme ayudado cuando más lo necesité durante mi época estudiantil y por todo el apoyo recibido durante la elaboración del presente trabajo.

A mis hermanos por siempre estar pendientes de todo lo que he necesitado.

A mis amigas Carol, por haberme ayudado de forma incondicional durante tantos años de amistad y también por facilitarme la información requerida para poder realizar este trabajo de investigación. Ma. Cecilia, Anita, porque siempre me dieron fuerzas para seguir cuando estaba a punto de dejarme vencer por mis problemas.

También quiero hacer extenso mi agradecimiento a muchas otras personas que una u otra forma han intervenido durante el desarrollo de este trabajo y por las cuales también he podido culminarlo con éxito.

A todos ustedes, gracias de corazón.

ÍNDICE GENERAL

A. INTRODUCCION	1
B. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	3
C. SITUACION PRACTICA QUE SE PROPONE MEJORAR	4
D. FORMULACION DEL PROBLEMA	8
E. JUSTIFICACION	8

CAPITULO I

1.1 Antecedentes	9
1.2 Fundamentación Teórica	10
1.2.1 Comercio Exterior en el Ecuador	10
1.2.2 La Devolución Condicionada dentro de la OMC	11
1.3 Marco Conceptual	12
1.3.1 Barreras Arancelarias	12
1.3.2 Tributos al Comercio Exterior	12
1.3.3 Derechos Arancelarios	12
1.3.4 Impuestos Aduaneros	15
1.3.5 Barreras no Arancelarias	16
1.3.5.1 Barreras Técnicas	17
1.3.5.2 Barreras Sanitarias	17

CAPITULO II

2.1 Precedente Legal	24
2.2 Devolución Condicionada de Tributos	25
2.3 Drawback en otros países del mundo	27
2.3.1 Drawback, Aduana de Corea	29
2.3.2 Drawback, Aduana de Perú	31
2.3.4 Drawback, Aduana de Estados Unidos	33
2.3.5 Drawback, Aduana de México	35

CAPITULO III

3.1 Nuevo Sistema Aduanero de Comercio Exterior de Ecuador	37
3.2 Empresa desarrolladora del ECUAPASS, KCingle-Cupia	38
3.3 Análisis sobre montos de DC de los diferentes distritos aduaneros	46
3.4 Procedimiento anterior para solicitar la Devolución Condicionada	47
3.4.1 Solicitud de Coeficiente de Devolución del Producto Exportado	47
3.4.2 Solicitud de Drawback	49
3.5 Diferencia entre los procesos de Devolución Condicionada	51
3.6 Diferencias entre el SICE (Sistema Interactivo de Comercio Exterior) Y el ECUAPASS	55
3.7 Sugerencias para mejorar el proceso de Devolución Condicionada de	56
Tributos	
3.8 Nuevo procedimiento para la Devolución Condicionada de Tributos	59
3.9 Gráfico del nuevo procedimiento para la Devolución Condicionada	62
F. CONCLUSIONES	63
G. RECOMENDACIONES	63
BIBLIOGRAFIA	74

i. ANEXOS

i.i Entrevistas	64
i.i.i Pantallas Nuevo Sistema Documentos Electrónicos	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	4
Gráfico N° 2	7
Gráfico N° 3	14
Gráfico N° 4	16
Gráfico N° 5	18
Gráfico N° 6	22
Gráfico N° 7	23
Gráfico N° 8	30
Gráfico N° 9	39
Gráfico N° 10	40
Gráfico N° 11	41
Gráfico N° 12	42
Gráfico N° 13	42
Gráfico N° 14	43
Gráfico N° 15	44
Gráfico N° 16	45
Gráfico N° 17	47
Gráfico N° 18	49
Gráfico N° 19	51
Gráfico N° 20	55
Gráfico N° 21	60
Gráfico N° 22	62

a. INTRODUCCIÓN

Ecuador se encuentra en un proceso de modernización, motivo por el cual ha llevado a cabo un sinnúmero de innovaciones administrativas, legales y estructurales con la finalidad de dar apertura a la economía del país hacia mercados internacionales, para de esta forma obtener un incremento de eficiencia en las actividades productivas; es decir, fortaleciendo y mejorando los sectores productivos tradicionales y no tradicionales del país.

Desde el año 2000 la economía del Ecuador ingresó en el proceso de la dolarización. Que le representó y aún le representa ventajas y desventajas, pero que a pesar de los inconvenientes se trata de mantener un crecimiento económico estable y sostenido en el tiempo. Cabe recalcar que se han conseguido importantes logros en la reactivación de la producción, entre estos tenemos el reordenamiento del sistema financiero del país, que ha conllevado a que se obtengan préstamos y créditos en el extranjero para poder invertirlos en el sector de la producción.

Dentro del territorio latinoamericano y extranjero, el Ecuador, se ha dado a conocer mediante ciertas medidas que han tomado los diferentes gobiernos. Una de estas ha sido la **Promoción a las Exportaciones**, que se deriva de la creación de instituciones como el Comité de Comercio Exterior (COMEX) y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones (PROECUADOR). Otra de estas medidas es la utilización de los regímenes aduaneros especiales que incentivan al sector exportador, en este caso nos referimos al régimen aduanero de **Devolución Condicionada de Tributos al Comercio Exterior**, antes conocido como Drawback.

A pesar de los grandes esfuerzos que se han dado en el Ecuador para mantener el crecimiento de la economía estable, la balanza comercial mostraba resultados negativos, afectando de manera considerable al sector exportador, debido a que las importaciones eran mucho más altas que las exportaciones. Es por esto que en el año 2009 el gobierno decretó llevar cabo el proceso de restricción a las importaciones por el lapso de un año para poder equilibrar la balanza comercial del país.

Durante el tiempo que duró la restricción a las importaciones se buscaba equilibrar la balanza comercial del país, para lo cual se necesitaba obtener financiamiento, hacer una reducción del gasto y mejorar la utilización de recursos, apoyando al sector productivo que se encontraba deprimido debido al alto nivel de preferencias de los ecuatorianos por los productos extranjeros; por esta razón, la Asamblea estimó conveniente establecer un incremento al porcentaje de los aranceles de los productos a importarse, con lo cual se obtendría un ingreso más a la economía del país. Otro aspecto primordial que se consideró fue el de fomentar la producción nacional y las exportaciones, brindando todo el apoyo a compañías como el COMEX y PROECUADOR para atraer y presentar al

país en el mercado extranjero. Cabe mencionar que los resultados al final del año 2009 se vieron reflejados en un nivel positivo en la balanza, con lo cual podemos concluir que las acciones realizadas influyeron en gran manera para corregir el déficit que mostraba la balanza en el año 2008. Por otro lado, en el caso del fomento a las exportaciones se solicitó al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) que adopte medidas para mejorar el proceso de devolución de aranceles, para de esta forma incentivar al sector exportador del país. Es importante mencionar que con la entrada en vigencia del código orgánico de la producción se dieron cambios tanto en estos organismos como en leyes enfocadas en el comercio exterior.

La Devolución Condicionada de Tributos, antes conocida como Drawback, es un régimen aduanero que tiene por objeto la restitución de aranceles aduaneros para aquellos exportadores que importaron mercancías con la finalidad de adherirlas, procesarlas o incorporarlas a productos que posteriormente fueron exportados; dichos montos son recaudados y posteriormente devueltos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

Tal como se mencionó anteriormente, el SENAE está realizando grandes e importantes cambios internos y desarrollando un nuevo sistema aduanero que reemplazará al actual SICE (Sistema Interactivo de Comercio Exterior), el mismo que se está desarrollando en conjunto con la empresa coreana KCingle CUPIA, para de esta forma brindar un mejor servicio en todos los procesos aduaneros, dentro de los cuales se encuentra el régimen de Devolución Condicionada. Precisamente sobre la mejora en el proceso de este régimen aduanero y la implementación del nuevo sistema se desarrollará el presente trabajo de investigación.

b. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Estudiar el proceso y Sistema Aduanero para el régimen aduanero de Devolución Condicionada de Tributos.

Objetivos Específicos

1. Analizar el impacto del nuevo Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) sobre el régimen aduanero de Devolución Condicionada de Tributos en el sistema aduanero ECUAPASS.
2. Cuantificar los beneficios para los exportadores con la implementación de los cambios en el proceso de Devolución Condicionada.
3. Analizar la funcionalidad del régimen aduanero de Devolución Condicionada en el ECUAPASS .

c. SITUACIÓN PRÁCTICA QUE SE PROPONE MEJORAR

Una de las bases para el desarrollo de las economías de un país son las exportaciones; para lo cual se buscan establecer beneficios económicos que motiven a los exportadores a incrementar sus ventas. Es así que en el Ecuador en el año 2002 nació el Drawback, ahora llamado Devolución Condicionada de Tributos, mediante Decreto Ejecutivo N° 653, publicado en el Registro Oficial N° 144 el 11 de agosto de 2002, estableciendo que todos los que importen productos para realizar una transformación y/o productos previamente fabricados que vayan a formar parte de un producto terminado tengan derecho a la restitución de los aranceles aduaneros que fueron cancelados en el proceso de importación. Anteriormente sólo se podía acceder al reembolso del 5% del valor FOB, por concepto de Ad-Valorem, lo cual aparte de representar un porcentaje bajo de la alta cantidad de impuestos pagados, el proceso para realizar el pedido de la devolución de los mismos era altamente engorroso lo cual hacía que los exportadores no se sintieran motivados para realizarlo. A continuación se detalla brevemente el proceso operativo que realiza el exportador para solicitar la devolución de los tributos aduaneros:

- Las operaciones de Drawback se dividen en dos: Solicitud de Coeficiente de Devolución del Producto Exportado y Solicitud de Drawback. La solicitud de Coeficiente de Devolución debe ser aprobada para poder proseguir a la solicitud de Drawback.

GRAFICO N° 1



FUENTE:
SENAE

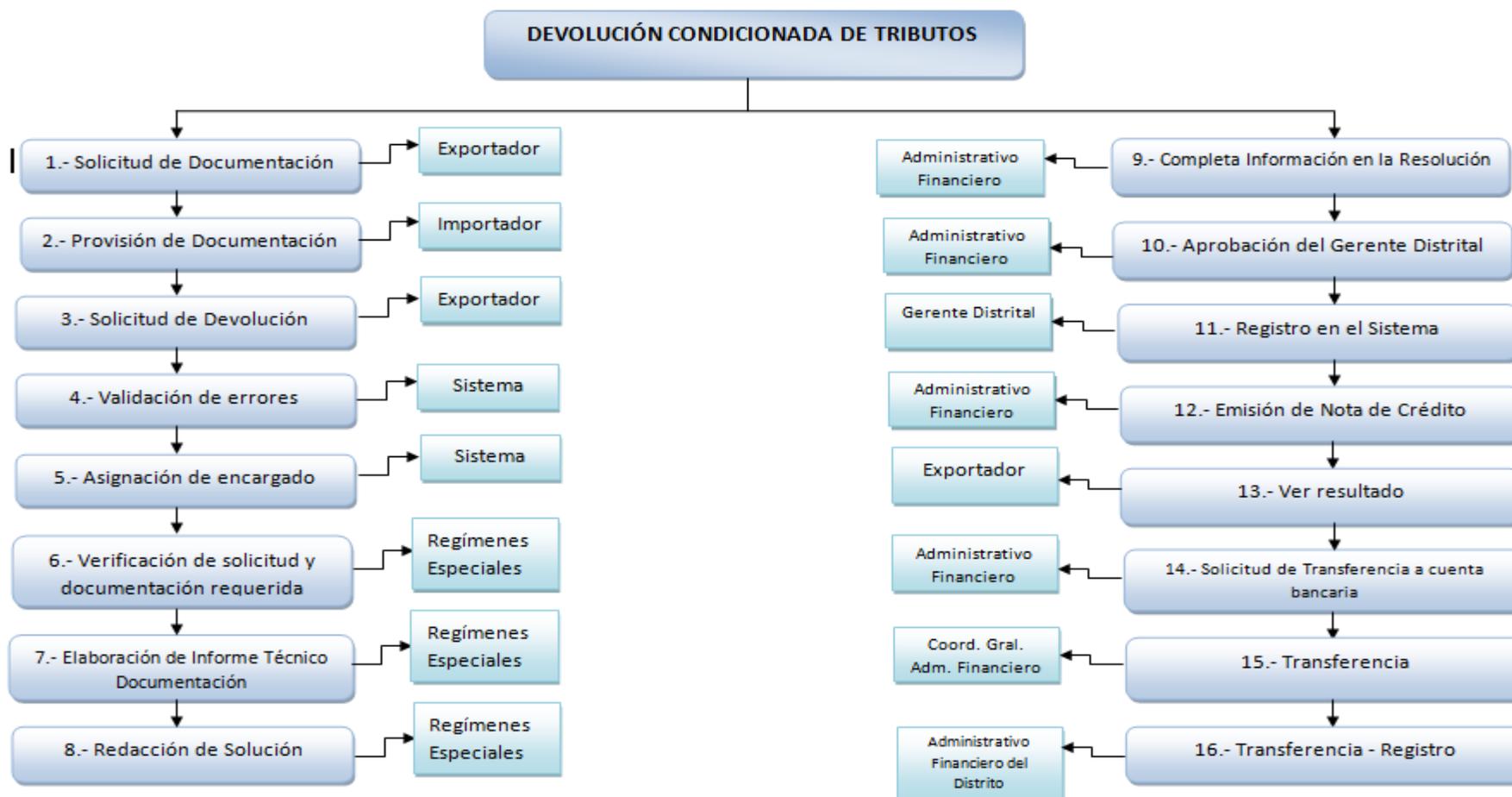
Problemas existentes durante el proceso anterior de Devolución Condicionada.

- El Servidor Público Aduanero de Regímenes Especiales tenía que estar consultando a través del sistema Workflow si existían solicitudes ingresadas.
- Los exportadores no han realizado Solicitudes Drawback con tipo de devolución "Efectivo (crédito a cuenta)", debido a que existen inconvenientes que imposibilitan al SENA E a realizar este tipo de devolución. Hasta el momento se realizan por la modalidad de nota de crédito.
- Los exportadores que han solicitado la Devolución Condicionada de Tributos, sólo reconocen que las multas por falta reglamentaria son aplicadas en las importaciones más no en los demás regímenes, por lo que han existido inconvenientes cuando las mismas han sido aplicadas a Solicitudes Drawback.
- Los servidores públicos aduaneros de Regímenes Especiales, a más de realizar las actividades relacionadas a la Devolución Condicionada de Tributos, se encargaban de Garantías y demás Regímenes Especiales, por lo que una aprobación de una solicitud se tomaba aproximadamente 15 días.
- Cuando se debían emitir Notas de Crédito por concepto de Drawback y se deseaba consultar las deudas pendientes, el sistema únicamente le mostraba las multas mas no la información completa de las deudas pendientes; por lo que se podría inferir que la información de deudas pendientes no era correcta.
- El servidor público de Administrativo Financiero no podía realizar la compensación del pago de la nota de crédito cuando el valor de la deuda era mayor al valor de la devolución condicionada de tributos, por tal motivo el sistema permitía compensar el valor adeudado por el exportador siempre y cuando éste era menor al valor de la nota de crédito.
- Las matrices no eran llenadas correctamente por los peritos y tendían a ser confusas.
- Existían clasificaciones arancelarias erróneas.
- El exportador debía redactar una carta al Gerente General de la Aduana, la misma que era revisada por un funcionario encargado de verificar las matrices de insumo-producto para poder continuar con el proceso de solicitud de devolución condicionada de tributos. Cada año se renovaba automáticamente el "Coeficiente de

Devolución del Producto Exportado”, y si el exportador tenía que realizar cambios que modificaban el valor de dicho coeficiente, debía presentar nuevamente las matrices insumo-producto.

- Luego del largo proceso de aprobación de la Solicitud de Coeficiente de Devolución de Producto Exportado, se podía solicitar la devolución condicionada de tributos.
- Además, el exportador debía verificar ambas declaraciones la de importación y la de exportación para registrar el producto en el workflow del SICE y poder solicitar la devolución.
- Regímenes Especiales debía verificar la solicitud, realizar el informe técnico, el borrador de la resolución de Aceptación de la devolución y entrega de dichos documentos a Administrativo Financiero.
- Administrativo Financiero debía revisar la solicitud, realizaba el cálculo del monto a restituir, completaba la resolución de aceptación, la hacía firmar por el Gerente Distrital de la Aduana y se procedía con la devolución.
- En definitiva, tanto a los exportadores como a los servidores públicos encargados de realizar este proceso les tomaba mucho tiempo en llevarlo a cabo, por lo que comenzó a decaer el índice de solicitudes de devolución de tributos y por ende las quejas de ambas partes se tomaron en consideración para poder realizar cambios estructurales en las herramientas que se utilizaban para poder acceder a este tipo de régimen aduanero.
- Por todas estas razones y para terminar con toda la problemática existente el gobierno conjunto con la SENA realizaron cambios en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) para evitar demoras en la obtención de los valores de los tributos de los exportadores a fin de que se sientan más motivados a mantener y elevar sus niveles de exportación.

GRAFICO Nº 2



FUENTE:
SENAE

d. FORMULACION DEL PROBLEMA

Para poder proceder a la realización y desarrollo del presente tema de investigación se formulará la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los beneficios para el país y para el sector exportador la implementación de nuevos procesos en el Sistema Aduanero en el Régimen Aduanero de Devolución Condicionada de Tributos?

f. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación pretende realizar un análisis del proceso que realizan los exportadores para beneficiarse del régimen aduanero de Devolución Condicionada de Tributos, conocer los cambios que se han presentado en este proceso en los últimos años, cuál ha sido la acogida de este régimen por parte de los operadores, además de su impacto en el Comercio Exterior. De acuerdo a lo que mencionan algunos exportadores, en años anteriores las formalidades que se debían cumplir para acogerse a este régimen eran muchas, pero en el transcurso de estos últimos años han ido disminuyendo, llegando incluso en mediados del presente año a la modalidad cero papeles, realizando todos los trámites electrónicamente.

Estas mejoras se realizaron gracias al Gobierno Nacional del Ecuador que mediante Decreto Ejecutivo y amparándose al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) definió una nueva modalidad para acceder a este régimen, facilitando y mejorando el proceso para acceder a este beneficio de una manera más ágil y eficiente, tomando los controles necesarios para evitar devoluciones inmerecidas. Con estos cambios el Gobierno espera que el sector exportador se sienta motivado a seguir realizando exportaciones de sus productos, ya que al hacerlo podrán recibir sus tributos como Derechos arancelarios (Ad Valorem y Aranceles específicos), FODINFA, ICE e IVA, mismos que cancelaron respectivamente por la importación de productos o insumos para su transformación dentro del país siempre y cuando se manejen y cumplan con todas las disposiciones descritas en el COPCI y su reglamento.

El fin de esta investigación es corroborar que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está implementando mejoras en el sistema y procedimiento de la Devolución Condicionada, para que los usuarios puedan ingresar la información de una forma más sencilla y automática, optimizando el tiempo de respuesta para recibir la devolución de sus tributos.

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1 ANTECEDENTES

En la última década el Ecuador ha aumentado su nivel de importación de bienes de consumo, primordialmente porque la moneda que se adoptó es la misma con la que se realizan la gran mayoría de transacciones comerciales alrededor del mundo y otra de las razones se debe a que nuestro país aún no cuenta con la capacidad suficiente para operar sus industrias por completo y el nivel de calidad de muchos productos locales en comparación a los extranjeros aún pesa mucho en la elección de los consumidores.

Para erradicar en parte el problema de la baja calidad en los productos manufacturados en el país, el Gobierno invierte más recursos en el sector de la producción y además también brinda incentivos para motivarlos a incrementar sus niveles productivos, tal como se dio cuando se implementó la medida de la restricción a las importaciones. Tuvo resultados negativos para ciertos sectores de la producción, así como resultados positivos tales como el incremento en el nivel de las exportaciones, sector que también recibe incentivos de parte del Gobierno. Es precisamente a uno de estos incentivos al cual nos referiremos en el presente trabajo de investigación.

La Devolución Condicionada, en el comercio exterior es la devolución que se otorga a los exportadores por obligaciones previamente canceladas por productos que fueron manufacturados dentro del país y están sujetos a impuestos. Se considera como una gran ayuda a los exportadores debido a que ese valor que se les entrega lo invierten en nuevos trámites de exportación.

Varios países alrededor del mundo tales como Estados Unidos, México, Perú y también Ecuador, utilizan en sus aduanas el Drawback. En nuestro país se lo conoce actualmente como “Devolución Condicionada de Tributos Aduaneros” y a pesar de proyectarse como un incentivo al sector exportador resultaba ser algo totalmente contrario ya que el trámite que se debía realizar para aplicar al mismo era muy complejo y en lugar de que los exportadores se sintieran motivados a realizarlo preferían no hacerlo. Es por esto que se han tomado medidas para cambiar el sistema que antes se utilizaba durante ese proceso y brindar un mejor servicio a este sector que es tan importante para el desarrollo del país.

1.2 FUNDAMENTACION TEORICA

1.2.1 Comercio Exterior en el Ecuador

A finales del siglo XIX, la economía del Ecuador se encontraba relativamente sólida, ya que los recursos que ingresaban en el país eran a través de la exportación agrícola de los productos más importantes como el cacao y el banano, dándose un incremento en los precios de dichos productos iniciando el siglo XX.

Precisamente durante este tiempo en el país se evidenció la influencia de dos ciudades que lideraban el auge de la economía, por un lado la Costa, en donde se consagra a Guayaquil como la ciudad más importante debido a la gran influencia comercial y financiera que representa en el país teniendo un alto índice de producción agrícola, y por otro lado, la Sierra, que también se dedica a la producción agrícola, siendo la ciudad de Quito la más importante de esta zona.

El producto más importante en la región Costa era el cacao, que se comercializaba en el exterior y luego a partir del año 1947 cuando culminó la Segunda Guerra Mundial, la economía del Ecuador tuvo un buen momento ya que las exportaciones aumentaron, más que otros productos el banano fue el que más se exportó a países como Europa, sin embargo, productos como el café también tuvieron un incremento en la demanda exterior.

El gobierno jugó un papel importante también, ya que implementó mejoras en las relaciones comerciales externas, brindando créditos y mejorando la infraestructura del país, arreglando las carreteras y construyéndolas en lugares donde no existían para poder unir a los sitios de cultivo de banano con la ciudad y poder agilizar la venta del producto.

El banano ayudó a que el Ecuador ingrese a un modelo capitalista, con lo cual se benefició de manera importante al sector comercial y también se desarrolló el sector industrial del país. Pero en la década del setenta hubo una crisis que afectó precisamente el sector exportador agrícola y fue en el año 1972 que se dio paso a otros productos que no eran agrícolas y empezó la exportación del petróleo, ya que, se habían descubierto nuevos yacimientos que ayudaron a que incrementara la producción y se pudiese exportar a gran escala. Esto representó un ingreso importante para el país porque el precio del barril era alto y el efecto fue que el Ecuador tuviese una bonanza con este producto.

Como se ha evidenciado a través del tiempo para el Ecuador, el comercio exterior ha tenido una gran importancia en la economía del país, ya que dependiendo de las temporadas altas y bajas en las exportaciones es que se determinaron períodos de bonanza o de crisis en la economía nacional.

1.2.2 La Devolución Condicionada dentro la Organización Mundial de Comercio

La Devolución Condicionada de Tributos al comercio exterior, es la restitución de todos los tributos que fueron pagados en la importación de mercancías que forman parte de un producto exportado. Este régimen podría entenderse como un subsidio a los exportadores, y por lo tanto, una violación al acuerdo establecido por la Organización Mundial de Comercio. Sin embargo, el Drawback se encuentra permitido dentro del acuerdo multilateral de Comercio y las únicas restricciones que tiene son las que se encuentran contempladas en el acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias. Como se mencionó anteriormente, este régimen aduanero si se utiliza de manera incorrecta, se puede considerar como un subsidio y por ende, una preferencia y ventaja que se le estaría otorgando al sector exportador.

Muchos entendidos en el tema, están en contra de la Devolución Condicionada de Tributos, ya que sostienen que este régimen crea un efecto “tributo y subsidio”, generando así una deformación en el Comercio Internacional. Además, indican que en los países con economías en vías de desarrollo, los entes reguladores de controlar este procedimiento de restitución de tributos, no son tan eficientes, lo que puede ocasionar un desequilibrios entre la solicitud de la devolución o demoras y perjuicios al sector exportador, o a su vez, duplicación en las devoluciones, creando una competencia desleal, así como ocasionando fraudes en su campo de aplicación y perjudicando al sector fiscal del gobierno.

De hecho, el Gobierno de India fue sancionado por la Unión Europea, por utilizar incorrectamente la Devolución Condicionada en la exportación de sistemas de electrodos. El sistema encargado de la devolución de los tributos en el Gobierno Hindú, efectuaba la restitución por adelantado a los exportadores, con tan solo presentar la orden de embarque, sin ni siquiera haber asegurado la exportación o el embarque de las mercancías. Como resultado de esto, los exportadores negociaban precios menores que los demás productores de los mismos productos, llevándose a cabo así, una competencia desleal. Por otro lado, se evidenció que no se efectuaba un control posterior a la declaración de Devolución Condicionada, es decir, que no se realizaba una verificación del procedimiento, razón por la cual, se la consideraba como un “subsidio” y no un incentivo a las exportaciones, ya que no cumplía con los requisitos establecidos por la OMC.

A pesar de la opinión de los críticos y de la sanción que se le realizó a India, se puede concluir que la Devolución Condicionada no es el problema ni la razón por la que se fomenta una competencia desleal, sino los procedimientos que establecen ciertos gobiernos al régimen. Por lo tanto, el tema en cuestión no es la Devolución Condicionada, sino el procedimiento que se establezca para el efecto.

1.3 MARCO CONCEPTUAL

1.3.1 Barreras arancelarias

Por definición las barreras arancelarias son impuestos mediante una tarifa de manera oficial que se deben cobrar al sector importador y exportador de un país para el ingreso o salida de mercancías. En nuestro país no se exige el pago de ninguna tarifa para los productos que serán exportados.

La finalidad de estas barreras arancelarias es impedir o reducir el índice de ingreso de productos y/o servicios dentro de otro país para darle una mayor preferencia a la producción nacional, ya que, entre más altos sean los valores de los aranceles a pagar por importar productos creará que los precios de los mismos sean más elevados y les sea difícil competir con los productos nacionales que tendrán un menor costo.

1.3.2 Tributos al Comercio Exterior

De acuerdo al artículo 108 del COPCI, Los Tributos al Comercio Exterior son:

- Los derechos arancelarios
- Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso y salida de mercancías; y,
- Las tasas por servicios aduaneros. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro. Los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se apliquen por concepto de medidas de defensa comercial o de similar naturaleza, no podrán ser considerados como tributos en los términos que establece el presente Código, y por lo tanto no se registrarán por los principios del Derecho Tributario

1.3.3 Derechos Arancelarios

Son tributos que se pagan por la importación de un bien o servicio para ingresarlo dentro de un país, los cuales aumentan el precio de los bienes importados. Debido a la constante globalización de los mercados y a los Tratados de Libre Comercio alrededor del mundo, constantemente las tasas arancelarias han caído poco a poco hasta llegar en ciertos casos a desaparecer entre dos o más países que realicen un convenio para satisfacer las necesidades de los implicados.

Los aranceles pueden ser vistos de dos formas, la primera es que en teoría se aplican en altos valores para las importaciones ya que se trata de proteger a las industrias locales, mano de obra, pequeños negocios y agricultura, entre otros, en contra de la competencia extranjera que les pueda representar esa nación y que así no se vean afectadas por el

consumo de esos otros productos por encima de los que se producen localmente en un país.

Por otro lado, dentro de un Gobierno se puede tomar la decisión de realizar una restricción de importaciones y elevación de valores de aranceles, como es el caso del Ecuador el 22 de enero de 2009 en el cual mediante Decreto Ejecutivo el Presidente de la República Econ. Rafael Correa dictaminó que se prohibía la importación de productos o bienes y servicios por el lapso de un año debido a que nuestra balanza comercial mostraba un resultado negativo, ya que las importaciones eran mucho más altas que las exportaciones.

Una de las premisas del Gobierno del Ecuador era corregir el déficit en nuestra balanza comercial que se mantenía por el incremento de las importaciones, incentivando a la industria nacional a que se fortalezca y cree productos de mejor calidad y también para que implemente mejoras en los productos ya establecidos localmente, de esta forma los ciudadanos se verían encausados a consumir sólo productos nacionales que tendrían mejores precios que los productos extranjeros ya que costarían mucho más pretendiendo con esto que los ecuatorianos empiecen a crearse una cultura de consumo nacional en lugar de preferir los productos importados.

Otro de los beneficios para el país con esta restricción de importaciones era que las industrias locales tendrían la oportunidad de aumentar plazas de trabajo para los ecuatorianos, además de que se incrementarían las utilidades de las empresas lo cual iba a ser favorable para todos. Para el Estado también se presentarían beneficios ya que al aumentar los aranceles de los productos importados o al restringir su ingreso total, todo el dinero del país se quedaría dentro del mismo sin tener que salir al exterior lo cual genera un aumento en las arcas fiscales.

En el Ecuador, los derechos arancelarios se encuentran suscritos en el arancel de importaciones de mercancías, en nuestro país es lo que se conoce como la Nomenclatura Andina (NANDINA) y se aplican a todos los productos que se encuentran dentro de la lista del arancel de importaciones.

Existen dos clases de aranceles, los específicos y los ad-valorem, pero también se desglosan otros tipos y son:

Ad-valorem, este impuesto lo administra la Aduana del Ecuador y el porcentaje varía según el tipo de mercancía. Se aplica al valor de la base imponible.

Arancel anti-dumping, específicamente se aplica este arancel a los productos que en sus países de origen acceden a una *subvención*, misma que permite que dichos productos puedan ser exportados a un valor más bajo que el costo de producción.

Arancel Específico, este arancel se aplica de otra forma, puede ser por peso o cantidad de la mercancía importada.

Existe un tercer tipo de arancel, **Mixto**, y se da cuando se grava un arancel específico y un Ad-valorem al mismo tiempo.

GRAFICO Nº 3

COD	NOMBRE
ADV	Ad-Valorem
	· Arancel de Aduanas advalorem (ARA_ADV)
	· Arancel de Aduanas específico (ARA_ESP)
IVA	IVA
ICE	ICE
	· Impuesto a los Consumos Especiales ad valorem (ICE_ADV)
	· Impuesto a los Consumos Especiales específico (ICE_ESP)
	Incremento ICE (INI)
DAD	Antidumping (ATD)
FDI	FODINFA
SAL	Salvaguarda
	· Salvaguarda advalorem (SLV_ADV)
	· Salvaguarda específica (SLV_ESP)
	Impuesto a las botellas de plástico no retornables
	Tasas aduaneras: tasa de control, etc.

FUENTE:
SENAE

1.3.4 Impuestos aduaneros

Los impuestos aduaneros son tributos que son administrados por la legislación aduanera. Son los que se aplican a la importación y exportación de bienes; también se los conoce como aranceles aduaneros. Estos tributos al comercio exterior son impuestos que han sido determinados por las leyes orgánicas del país.

En el caso de los importadores la medida para conocer cuánto deben pagar por la importación de un producto es mediante la clasificación arancelaria del mismo, la cual se puede realizar en la página web de la Aduana ingresando la partida o descripción del producto, de esta forma se puede determinar el valor por cada impuesto establecido.

IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Este impuesto también es administrado por el SRI y en nuestro país está establecido en el valor del 12%, el mismo que se cobrará sobre los rubros: Base Imponible (Costo + Seguro + Flete) + AD VALOREM + FODINFA + ICE.

ICE (Impuesto a los Consumos Especiales)

Este impuesto lo administra el SRI y su pago depende de los tipos de bienes y servicios que se importen.

FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia)

Este impuesto lo gestiona directamente el INFA y su el valor es de 0,50%, el cual se aplica sobre el valor de la base imponible de la importación (Costo + Seguro + Flete).

SALVAGUARDIA

En concordancia con el artículo XIX del GATT de 1994, las medidas de salvaguardias se definen como: “Medidas de *urgencia* con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del miembro importador (artículo 2). Estas medidas en general adoptan la forma de suspensión de concesiones u obligaciones, pueden consistir en restricciones cuantitativas de las importaciones o aumentos de los derechos por encima de los tipos consolidados. Son uno de los tres tipos de medidas especiales de protección al comercio y a las que pueden acudir los miembros de la OMC”.¹

¹ www.wto.org Organización Mundial del Comercio

Abreviaturas de tributos aduaneros

GRAFICO Nº 4

TASA
Tasa de Vigilancia Aduanera
Tasa de Análisis de Laboratorio
Tasa de control
Tasa de almacenaje
Tasa de Inspección - Otros
Tasa de Inspección - Depósitos Comerciales
Tasa de Inspección - Depósitos Industriales
Tasa de Inspección - Almacenes Temporales
Tasa de Inspección - Trafico postal internacional y Courier
Tasa de Otorgamiento de credencial - Trafico postal internacional y Courier
Tasa de postulación - Trafico postal internacional y Courier
Tasa de reposición de credencial - Trafico postal internacional y Courier
Tasa de Renovación - Trafico postal internacional y Courier
Tasa de Renovación Agente de Aduana
Tasa de postulación Agente de Aduana
Tasa de Registro de auxiliares de agentes de aduana
Tasa de reposición de credencial Agente de Aduana
Tasa de Inspección de Establecimiento Agente de Aduana

FUENTE:
SENAE

1.3.5 Barreras no arancelarias

Las barreras no arancelarias son prácticas gubernamentales que impiden el libre ingreso de productos y/o servicios a otro país, requiriendo que los mismos cuenten con ciertas especificaciones como requisitos para su ingreso y se las aplica mediante el uso de aranceles. Las más usuales utilizadas como restricciones en el comercio internacional tenemos:

- Barreras Técnicas
- Barreras Sanitarias

1.3.5.1 Barreras Técnicas

Son los requerimientos que deben cumplir cierto tipo de productos en el ámbito estructural y de la composición de los mismos para ingresar a un determinado grupo de mercado.

1.3.5.2 Barreras Sanitarias

Este tipo de barrera es muy importante debido a que se las impone para prevalecer la salud de los consumidores de países extranjeros para evitar que estos productos puedan dañar en algún aspecto el bienestar de la población por posible ingesta o manipulación de productos o alimentos con ciertos tipos de químicos nocivos para la salud.

A continuación se presentará una lista de las principales barreras no arancelarias que exigen los países para el respectivo ingreso de productos extranjeros²:

- Determinación de precios
- Medidas compensatorias
- Exigencia de porcentaje de contenido nacional
- Mercancías de prohibida importación
- Inspección previa al embarque
- Licencias automáticas
- Medidas cambiarias
- Valores referenciales
- Medidas financieras
- Normas técnicas y requisitos de calidad
- Etiquetado de la mercancía
- Requerimientos sanitarios
- Restricciones voluntarias de exportación
- Medidas antidumping
- Autorizaciones o licencias previas

² www.proecuador.gob.ec PRINCIPALES BARRERAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR LOS PAÍSES AL INGRESO DE MERCANCIAS.

Documentos de Acompañamiento y Soporte

GRAFICO Nº 5

CODIGO	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
1	EXPEDIENTE
2	RESOLUCION
3	POLIZA SEGURO
4	CERTIFICADO DE INSPECCION
5	CERTIFICADO DE ORIGEN
6	AUTORIZACION PREVIA
7	VISTO BUENO BCE
8	GARANTIA GENERAL
9	PROVIDENCIA
10	FACTURA COMERCIAL
11	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE
12	GARANTIA ESPECIFICA
13	SOLICITUD / CERTIFICADO DE DEPOSITO
14	ACUERDOS LIBERATORIOS
15	AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL
16	GUIA DE MOVILIZACION
17	DAV PRESENTADA
18	LISTA DE EMPAQUE
19	CERTIFICADO VEHICULAR
20	DUIS COMPLETOS
21	SELLO DE BODEGA
22	DUI INFORMATIVO
23	OTROS TIPOS DOCUMENTOS ASOCIADOS
24	CUPO PARA DIPLOMATICOS
25	CERTIFICADO FITOSANITARIO

26	ORDEN DE EMBARQUE
27	FACTURA COMERCIAL POR TERCEROS EN EXPORTACION
28	DUA DE EXPORTACION
29	DAFE (CONVENIO DE DIVISAS ANTICIPADAS)
30	TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIO
31	DESTRUCCION DE DESPERDICIOS
32	REGULARIZACION POR PERDIDA/DESTRUCCION
33	CALIFICACION DE MATERIAL BELICO
34	AUTORIZACION REALIZACION TRAMITE
35	AUTORIZACION EMBARQUE PARCIAL
36	MATRIZ DE CONSUMO
37	VAN VALOR AGREGADO NACIONAL
38	PERMISO GLOBAL DE EXPORTACION
39	TRAMITE DRAWBACK
40	SOLICITUD DRAWBACK
41	CUPON REDIMIBLE CORPEI
42	CERTIFICADO DE PROPORCIONALIDAD DEL SRI
43	AUTORIZACION POR CAMBIO DE OBRA
44	LIQUIDACION POR DEPRECIACION DE MERCANCIAS
45	DECLARACION DE VALOR DE LA TRANSACCION
46	CARTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
47	VENTAS A TERCEROS
48	COMPROBANTE DE TARJA
49	EXONERACIÓN DEL CUPON REDIMIBLE CORPEI PARA LA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS
50	TITULO DE CREDITO

51	SOLICITUD DE REENRUTAMIENTO
52	ENVIO DEL CDA DE AUTORIZACION DE CIERRE DE EXPORTACION
53	SOLICITUD DE CANCELACION DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE
55	SOLICITUD DE CORRECCION
54	SOLICITUD DE SALIDA DE TRAFICO POSTAL INTERNACIONAL
55	SOLICITUD DE CORRECCION
56	SOLICITUD DE REEMBARQUE
57	SOLICITUD DE ENVIO TARDIO
58	RESOLUCION DIGMER - LEFORTAAC
59	LIQUIDACION MANUAL DE MULTA POR CONTRAVENCION
60	AUTORIZACION COMEXI, LEY PROMOCION INVER. Y PART. CIUDADANA
61	DECLARACION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
62	ENVIO DE CI CON FACTURAS AÑOS ANTERIORES DE REGIMEN PRECEDENTE -20-
63	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
64	AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION DGP
65	INFORME TECNICO FAVORABLE CNTTT
66	SOLICITUD DE SALIDA VALIJA DIPLOMATICA
67	DECLARACION ADUANERA SIMPLIFICADA
68	CUPON CORPECUADOR
69	GARANTIA POR CAUCION
70	COMPROBANTE RETENCION SRI (ISD)
71	DESCUENTO SOBRE FLETE PARA NO CONSIDERACION DEL ISD
72	DESCUENTO SOBRE SEGURO PARA NO CONSIDERACION DEL ISD
74	MONTO PAGADO DESDE EL EXTERIOR PARA CONSIDERACIÓN DEL ISD
75	TRASLADO DE CARGA COURIER AL ALMACEN TEMPORAL

76	CARTA DE ACEPTACION DE COBRO SALVAGUARDIA
77	CERTIFICADO DE ORIGEN OIC
78	Autorizacion de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a mercancías con fines científicos y de investigación.
79	Autorizacion de la ONTOT (Organismo Nacional de Transplantes de Órganos y Tejidos)
80	certificación sanitaria (del Pais de Origen)
81	certificado médico emitido en el Ecuador por un profesional facultativo especializado
82	IBP (Impuesto redimible a las botellas plásticas)
83	Certificado de reposicion
84	Contrato de Venta
85	Registro de Información del Núcleo Familiar
86	Solicitud de desadunamiento directo
87	Formulario de Registro Aduanero
88	Declaración juramentada
89	Reporte de movimiento migratorio
90	Decreto Ejecutivo de la declaratoria de emergencia
91	Certificado de la Secretaría de Estado competente
92	Registro por parte del Ministerio del ramo (sector privado)
93	Partida de defunción
94	Otro tipo de documentos digitalizados
95	Carta de garantía de diplomático
96	Solicitud de Extraccion de Muestra

FUENTE:
SENAE

GRAFICO Nº 6

ID_NEMONICO	TX_TRIBUTO
DES	Derecho Específico
EXG	Excedente de Garantia
INT	Intereses
IPM	Interes por Mora
ISD	Impuesto a la salida de Divisas
ML1	Multa 1
ML2	Multa 2
MUL	Multas
REM	Valor del Remate
SPE	Sobretiempos Petroleros
TAL	Tasa Almacenaje
TCO	Tasa Control
TCR	Valor de Rectificacion
TMO	Tasa Modernización
ADE	Derecho Arancelario Exportación
CEC	CORPECUADOR
CGE	Constitución de Garantía en Efectivo
CPR	Costas Procesales
CVS	Pago de Valores al SENA
DRE	Depreciacion por Reexport.
FOB	FOB-Guía
GAR	Valor de la Garantía
GRV	Gastos Remate y venta directa
IBP	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No retornable
LCS	Licencias de Salida
MGA	Monto a Garantizar-Guía
MLC	Multa 90C
MPR	Emisión de certificados de origen del MIPRO
SEG	Seguro-Guía
TCM	Tasa de Control y Modernización

ID_NEMONICO	TX_TRIBUTO
ADE	Derecho Arancelario Exportación
ADV	Ad-Valorem
BAR	Adic. S/.5 Barril Crudo
CEC	CORPECUADOR
CGE	Constitución de Garantía en Efectivo
CON	Derechos Consulares
COR	CORPEI
CPR	Costas Procesales
CVS	Pago de Valores al SENA
DAD	Antidumping
DES	Derecho Específico
DRE	Depreciación por Reexport.
EXG	Excedente de Garantía
FDI	FODIN
FOB	FOB-Guía
GAR	Valor de la Garantía
GRV	Gastos Remate y venta directa
IBP	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No retornable
ICE	ICE
INT	Intereses
IPM	Interes por Mora
ISD	Impuesto a la salida de Divisas
IVA	IVA
LCS	Licencias de Salida
MGA	Monto a Garantizar-Guía
ML1	Multa 1
ML2	Multa 2
MLC	Multa 90C
MPR	Emisión de certificados de origen del MIPRO
MUL	Multas
REM	Valor del Remate
SAL	Salvaguarda
SEG	Seguro-Guía
SPE	Sobretiempos Petroleros
TAL	Tasa Almacenaje
TCM	Tasa de Control y Modernización
TCO	Tasa Control
TCR	Valor de Rectificación
TMO	Tasa Modernización

GRAFICO N° 7

CAPITULO II

2.1 PRECEDENTE LEGAL

Drawback

Este régimen especial se lo dio a conocer en el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Aduanas (LOA) en el cual se detalla lo siguiente:

Art. 64.- Devolución Condicionada.- “Es el régimen especial por el cual se permite obtener la devolución total o parcial de los impuestos pagados por la importación de las mercancías que se exporten dentro de los plazos que señale el Reglamento de esta ley, en los siguientes casos:

- a) Las sometidas en el país a un proceso de transformación;
- b) Las incorporadas a la mercancía; y,
- c) Los envases o acondicionamientos”.³

A través del tiempo los distintos gobiernos han ido haciendo modificaciones a la Ley Orgánica de Aduanas y a su Reglamento, entre esos cambios también se han realizado esfuerzos para poder implementar mejoras en el régimen especial al que nos referimos en este trabajo de Titulación los cuales se detallarán a lo largo de este Marco Legal.

DECRETO EJECUTIVO No. 653

Mediante el Decreto Ejecutivo 653, publicado el 11 de agosto de 2003 en el Registro Oficial No. 144 durante el mandato del Ing. Lucio Gutierrez Borbúa se dio a conocer el Reglamento para el Régimen Especial de Devolución Condicionada de Tributos Aduaneros, con la finalidad de incentivar al sector exportador del país para que sea más competitivo.

A continuación se detalla el procedimiento que estableció la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) para que los exportadores pudieran acceder a dicho régimen:

- **Tecnología:** Dentro del sistema de la CAE se creó el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE) en el año 2002, que sirve para que los usuarios puedan ingresar la información al sistema de una forma más eficaz y rápida.
- **Profesionalismo:** Realizar un reclutamiento a personas altamente calificadas para poder implementar los cambios al sistema de Devolución Condicionada de Tributos y el personal especializado para ejecutar el proceso de éste régimen.

³ LOA, Ley Orgánica de Aduanas, art. 64

- **Servicio:** Brindar a los exportadores un sistema para el reintegro de los valores que pagaron como impuestos en una importación para incrementar los niveles de exportación en el Ecuador y además para que se sientan incentivados a mantener y elevar sus niveles de exportaciones.

Beneficiarios

Los beneficiarios que pueden acogerse a este régimen especial son las personas naturales o jurídicas que se encarguen de exportar productos que hayan sido elaborados con insumos o materia prima que haya sido importada o comprada localmente para la respectiva utilización en la elaboración o transformación de ese producto final.

Exclusiones

No se dará el beneficio para recibir los valores pagados por aranceles aduaneros en los siguientes casos:

- Cuando la importación de la materia prima o insumos a utilizarse venga bajo la figura de otro régimen especial.
- Cuando el exportador no haya realizado el pago completo de los impuestos cuando realizó la importación.
- Cuando se haya exportado hidrocarburos.

- No se podrá acceder a la devolución de los valores por tasas de servicios aduaneros.

2.2 Devolución Condicionada de Tributos

Según el **artículo 157 del COPCI** Devolución Condicionada, “es el régimen por el cual se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que se exporten dentro de los plazos y porcentajes que señale el reglamento de este Código, en los siguientes casos:

- Las utilizadas en el país en un proceso de transformación;
- Las incorporadas a la mercancía; y,
- Los envases o acondicionamientos.”⁴

Concerniente al Reglamento que actualmente rige al COPCI el cual fue publicado el 29 de Diciembre del 2010 consta en la Sección III, el Art. 170 en el que detalla de forma más profunda lo que es el Régimen de Devolución Condicionada e indica quienes podrán acogerse a este régimen los cuales se los detalla a continuación:

⁴ Art. 157, COPCI, definición de Devolución Condicionada de Tributos.

- Operadores de Comercio Exterior que realicen exportaciones definitivas y que adicione a sus mercancías materias primas, envases, insumos los cuales hayan sido importadores ya sea por el mismo exportador o aquellos que hayan sido comprados a un importador directo.
- Aquel Exportador que haya comprado localmente o a un importador los insumos o materiales necesarios para el proceso de su producto final el cual será exportado podrá hacer petición de la devolución de tributos siempre y cuando ese importador haya cedido los derechos de devolución de tributos por la transacción de venta.

El procedimiento a seguir para poder acceder a este régimen es el siguiente:

1. El exportador deberá presentar una Declaración Aduanera Simplificada y como soporte tendrá que adjuntar la matriz insumo producto de la mercancía que será exportada siguiendo los parámetros que indica la **SENAE**.

2. Esta devolución condicionada de tributos deberá de manifestarse una vez que se haya cumplido con todos los requisitos y formalidades exigidas para el régimen de exportación definitiva de los bienes y de la misma forma el proceso de importación de la mercancía que se pretende acoger a estos beneficios se haya cumplido de acuerdo a los procedimientos a seguir los cuales son establecidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
3. De existir irregularidades ya sean consideradas como inconsistencias o se detectara falsedad dentro de este proceso o en la presentación de la Declaración Simplificada por parte de los exportadores o en los documentos de soporte que se solicitan para obtener el beneficio de la devolución de tributos se procederá a la aplicación de las sanciones las cuales son descritas en el Art. 178 del **COPCI “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”** y las que se rijan en el Reglamento de este Código.

Art. 178.- Considerado a tratar las Defraudaciones aduaneras en las que se sanciona con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de tributos que se pretendía evadir.

Una vez que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador haya aprobado la devolución de tributos al exportador, se procederá al reembolso de estos valores a través de Notas de Crédito o acreditaciones bancarias, esto se manejará según las disposiciones que determine la Dirección General.

En lo referente a los plazos establecidos para la devolución de tributos por medio de este régimen se lo deberá de solicitar dentro de los 12 meses siguientes a la importación a consumo de la mercancía que formó parte de la exportación definitiva y este tiempo se contará a partir de la fecha del levante de las mercancías. Si el exportador solicita estos beneficios después del tiempo que ha sido establecido no estará sujeto a acogerse a este régimen.

Es importante mencionar que el cálculo del valor a devolverse se realizará en base a la matriz insumo producto, la cual es presentada por el exportador. Esta devolución se ejercerá por el 100% de los tributos al comercio exterior que fueron pagados al momento de realizar las importaciones de productos. Sin embargo, no podrán superar el 5% en los tributos que se generen por Ad-Valorem y tampoco regirá sobre el Impuesto al valor Agregado que haya sido utilizado como crédito tributario.

Las declaraciones de importaciones de mercancías que vayan a hacer objeto o uso de este régimen, podrán ser utilizadas en varias solicitudes de devolución, tomando en consideración que el valor total de los tributos no haya sido objeto de devolución.

En caso de que se presente declaraciones Aduaneras de importación las cuales posean facilidades de pago y estén tomadas en cuentas para

aplicar a este régimen se procederá únicamente por los montos pagados al Servicio Nacional de Aduana y por la diferencia se otorgará un crédito a favor del exportador.

2.3 Drawback en otros países del mundo.

Corea del Sur, un modelo a seguir

El servicio de Aduanas de Corea (KSC), es un excelente modelo a seguir a escala mundial, debido a que cuentan con uno de los mejores sistemas de información aduanera del mundo el UNI-PASS, que se refiere a la unión de todos los sistemas involucrados con la administración de la aduana a la vez para evitar demoras en tiempo y ahorro en costos por gastos administrativos, ya que es una plataforma donde se pueden realizar operaciones aduaneras desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Los servicios que ofrece este sistema son: despacho de importación y exportación, pago de derechos arancelarios, devolución de derechos arancelarios y la confirmación de todos los procesos en un mismo portal y con la seguridad de que el ingreso de toda la información se haya realizado correctamente. Tiene la característica especial de poder dar seguimiento a la carga de los clientes, brindando información en tiempo real acerca del proceso de la carga, lo cual es un servicio que no se proporciona en ninguna otra parte del mundo.

A continuación se detalla los procesos integrados dentro de este sistema:

- “Portal de Liquidación
- Ventanilla Única
- Sistema de Gestión de carga
- Sistema de seguimiento de la carga
- Sistema Único de Compensación de Exportación
- Sistema Único de Compensación de Importación
- Sistema de Devolución de Impuestos”⁵

⁵ www.customs.go.kr, E-GOVERNMENT SERVICES IN KOREA, UNI-PASS SYSTEM

2.3.1 Drawback, Aduana de Corea

Drawback es el sistema por medio del cual se realiza la devolución de aranceles aduaneros y otros impuestos pagados por materia prima e insumos que han sido importados para ser utilizados en la elaboración o adhesión a productos terminados y exportarlos.

“El sistema de reintegro de exportación, es una de las varias medidas de apoyo que han sido empleadas por el Servicio de Aduanas de Corea para incrementar la competitividad internacional de las exportaciones. Alivia la carga de la tarifa impuesta a las materias primas para la producción de bienes de exportación”⁶

Desde la década del setenta, se han importado materias primas exentas de impuestos, siempre y cuando se mantenga la condición de que dichos insumos sean utilizados en el proceso de producción de bienes que luego serán destinados a la exportación.

A medida de que pasaba el tiempo, aumentaron las actividades comerciales nacionales debido a la globalización y se hizo muy complicado realizar el seguimiento para poder corroborar que todas esos insumos y materias primas que fueron importados sin tener que pagar impuestos hayan sido utilizados en la producción de un producto terminado. La KCS para evitar continuar con estos inconvenientes modificó e implementaron cambios en su sistema para poder obtener un mejor funcionamiento.

Casos en los que se realiza la Devolución Condicionada de Tributos

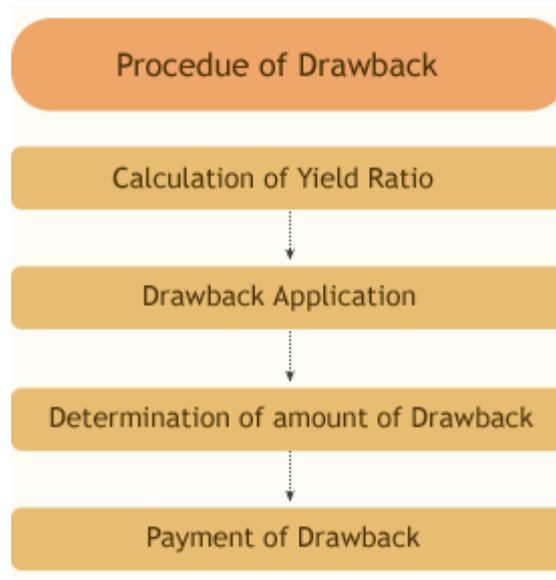
Para poder acceder a este régimen especial, primero se basa en el principio de que sólo se puede aplicar al caso de las exportaciones. Aunque cabe recalcar que existen ciertas excepciones que se dan a transacciones que tienen el mismo efecto que las exportaciones. A continuación se detalla los temas específicos bajo los que se maneja éste régimen especial de devolución de tributos:

- Todas las exportaciones de productos que hayan sido elaborados en Corea, en concordancia con la Ley de Aduanas de ese país.
 - Exportación normal
- Los casos especiales a los que se les brinda la excepción para acceder a la devolución.
 - Suministros para buques encargados de pesca pelágica.
 - Suministros para aviones, barcos que navegan en las costas de Corea y naciones extranjeras cercanas.
- Las ventas domésticas o materiales de construcción pagados en moneda extranjera.

⁶ KOREA CUSTOMS SERVICE, www.customs.go.kr

- Materiales de construcción para las Fuerzas de EE.UU., Embajadas, Consulados o Legaciones dentro de Corea pagados con moneda extranjera.
- Distribución de mercancías a las Fuerzas de EE.UU. dentro de Corea y pagados con moneda extranjera.
- Los productos o materias primas suministradas a las fábricas de zonas francas, en condiciones de servidumbre, servidumbre en tiendas de ventas, la tienda libre de impuestos o Duty-Free y las compañías que se encuentran dentro de las Zonas de Libre Comercio⁷.

GRAFICO No. 8



FUENTE:
KCS

El proceso para la Devolución de Tributos consta de los siguientes pasos:

- Cálculo de la Relación de Rendimiento.
- Aplicación de devolución
- Determinación de la cantidad a devolver
- Pago del reembolso

Personas que pueden aplicar al régimen de Devolución de Tributos

Pueden solicitar la restitución de aranceles aduaneros los exportadores o fabricantes de productos sólo si se cumple con la regla de exportar dichos viene, caso contrario no se podrá acceder a la devolución de aranceles pagados.

⁷ KOREA CUSTOMS SERVICE, www.customs.go.kr

2.3.2 Drawback, Aduana de Perú

El Drawback en Perú es un régimen aduanero de perfeccionamiento activo que consiste en la restitución de los derechos arancelarios pagados en la importación de insumos utilizados en procesos productivos.

El monto máximo para la devolución de tributos, es del 5% del valor FOB neto de exportación.

Para acogerse a este régimen, se debe realizar una DUA (Declaración Única de Aduanas), la devolución del valor se realiza posteriormente en la aduana operativa.

Beneficiarios del régimen

Se pueden acoger al Drawback los exportadores, cuyos costos de producción se hayan visto afectados por los derechos arancelarios que fueron gravados en la importación de los insumos, partes o piezas utilizados o incorporados en los productos de exportación.

Cabe indicar, que se entenderán como empresas exportadoras, aquellas que encomiendan a mediadores, la producción de los productos que exporta, con el requisito previo de que la producción adquirida haya sido objeto de algún acuerdo celebrado entre el exportador y la compañía productora de los productos. La Aduana peruana exige que este acuerdo se realice en un oficio por escrito.

Requisitos básicos del régimen

Existen tres requisitos básicos que se debe cumplir para poder acogerse al régimen del Drawback: 1) insumo importado; 2) límites de valor y, 3) exclusiones al beneficio.

En lo que respecta al insumo importado que se incluye en el proceso productivo y que permite el acogimiento al beneficio de este régimen, puede ingresar bajo cualquier de las siguientes condiciones:

- a) Cuando son importados de forma directa por el beneficiario.
- b) Cuando son adquiridos a otros importadores dentro del mismo país.
- c) Cuando son productos elaborados con insumos importados por terceros.

De acuerdo a la Ley, cuando el beneficiario importa de forma directa los insumos, se realiza el pago de los derechos arancelarios en la nacionalización de los mismos acreditándolos con la DUA de importación tramitada a nombre del propio exportador. Por otro lado, en las otras dos opciones b) y c) la importación del insumo la realizó un tercero, es decir; en la importación del insumo no participó la persona que realizará el

trámite para solicitar el Drawback. Es necesario que para estos dos últimos casos, el exportador solicite al proveedor local que le facilite una declaración jurada para poder acceder al beneficio de la devolución de tributos.

Acerca del segundo requisito límite de valor, el reglamento establece que el valor CIF de los insumos importados no debe ser superior al 50% del valor FOB del producto de exportación, ya que si se excede este límite no podrá acogerse al beneficio. Adicional, otro de los límites al valor es el que se encuentra fijado en el artículo 3 del reglamento, que se refiere al monto máximo para poder acogerse al régimen del Drawback en \$20'000,000.00 (veinte millones de dólares americanos) por partida arancelaria⁸.

En el caso del tercer requisito acerca de las exclusiones al sistema, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del reglamento indica que no se podrán amparar en el Drawback los exportadores de productos cuyas partidas arancelarias se encuentren dentro de una lista aprobada por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.

Así mismo, tampoco pueden ser beneficiarios del Drawback los exportadores que sustenten su solicitud en lo que respecta a la importación de combustibles o alguna fuente de tipo energética, ya que, la función de estos es generar calor o energía para la obtención del producto exportado. Dichos insumos no son materia prima por lo tanto no pueden acceder al beneficio.

El Drawback en el Perú, es exclusivamente un régimen aduanero, en contraste a otros países en los que el mismo se refiere como un medio de promoción de exportaciones, el fin es el mismo que los exportadores obtengan una ventaja competitiva en otros mercados en donde haya una libre competencia.

Se considera a este régimen como un elemento necesario para promover el sector industrial ya que permite un rápido y acelerado ritmo de crecimiento económico a través del uso de incentivos tributarios, brindándole la oportunidad al exportador de competir a nivel internacional y si se cumplen todas las estipulaciones tal y como debe ser no se infringirá en ninguno de los acuerdos adoptados en la Organización Mundial de Comercio (OMC).

⁸ www.sunat.gob.pe Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

2.3.4 Drawback, Aduana de Estados Unidos

Drawback, es la devolución de dinero - derechos de aduana, ciertos impuestos de rentas internas y otros valores que fueron cancelados de forma legal al momento de realizar una importación. El Congreso Continental estableció el Drawback en 1789 para crear plazas de trabajo en el nuevo Estados Unidos y para fomentar la producción local y la exportación.

Para poder acceder al beneficio de la devolución de los tributos pagados previamente, la mercadería debe ser exportada o destruida bajo la supervisión de la Customs and Border Protection (CBP) de los Estados Unidos, caso contrario no se podrá obtener el beneficio.

Tipos de Drawback

A pesar de que en la Sección 1313, Título 19, del Código de Estados Unidos provee de varios tipos de Drawback, existen tres tipos primordiales de Drawback que son los más importantes para los importadores y son:

- Mercadería fabricada,
- Mercadería no utilizada, y
- Mercadería rechazada.

En el primer caso de la mercadería fabricada es el tipo de devolución de los derechos pagados por los insumos que fueron importados específicamente para la incorporación en artículos que serán fabricados para posteriormente ser exportados o destruidos. La condición es que el producto que contenga los insumos por los cuales se va a pedir la devolución de tributos debe ser exportado o destruido en el lapso de cinco años a partir de la fecha de importación. El Drawback puede ser pagado por un producto que ha sido utilizado para fabricar o producir un artículo diferente si no fuera el o los insumos importados, pero que son comercialmente intercambiables, es decir; que sean de la misma especie y calidad, o si se encuentran en el mismo código de mercadería estipulado en el Arancel Armonizado de Aduana que consta de ocho dígitos, se compara la mercadería y se puede hacer la devolución de valores a la persona que haya reclamado la posesión de la misma por los últimos tres años, a esto se le conoce como "sustitución".

Devolución por mercadería no utilizada, es la que se refiere a la restitución de los impuestos, gravámenes o de cuotas elegibles pagadas sobre las mercancías importadas que se exporten o se destruyan, sin someterse a ninguna transformación para la fabricación y que nunca fueron utilizadas dentro de los Estados Unidos. El plazo para exportar dicha mercadería es de tres años después de la fecha de la que fue importada.

Devolución por mercadería rechazada, es la restitución de valores pagados en la importación de insumos que es exportada o rechazada por las siguientes razones:

- No se ajustaba a las muestras o especificaciones,
- Fue embarcada y enviada sin el consentimiento del destinatario, o
- Se encontraba defectuosa al momento de la importación

Para poder calificar al beneficio de la devolución de tributos por este tipo de mercadería, la misma debe ser devuelta al Customs and Border Protection (CBP) en el lapso de tres años a partir de la fecha en que fue originalmente liberada de la custodia por la CBP.

Los lineamientos para completar los reembolsos de devolución de tributos se encuentran establecidos en el Título 19 del Código Federal de Regulaciones, Parte 191. Los pedidos de reembolsos de devolución de tributos pueden solicitarse y presentarse únicamente en una de las cinco oficinas del puerto de la Customs and Border Protection que tienen departamento de devolución de valores y se encuentran en:

- Chicago, IL,
- Houston, TX,
- Los Angeles, CA,
- New York/Newark, N.J., y
- San Francisco, CA.⁹

La devolución por mercadería rechazada fue enmendada en 2004, para permitir la importación limitada de mercadería de sustitución. La mercadería por la que se solicita el reembolso de los tributos pagados debe ser clasificada bajo el mismo número de subpartida de ocho dígitos que contiene el Arancel Armonizado de Aduana y debe tener el mismo tipo de indicador del producto, tal como un número o código de producto, así mismo como la mercadería que es exportada o destruida que debe haber sido importada en el lapso de un año luego de la exportación o destrucción.

⁹ www.cbp.gov Customs and Border Protection of the U.S.

2.3.5 Drawback, Aduana de Mexico

El objetivo de la devolución de impuestos a los exportadores por los valores pagados en la importación de bienes o insumos que se van a transformar o incorporar a un producto que se va a exportar o por las mercancías que se encuentran bajo la modalidad de reexportación en el mismo estado o por la mercancía a la que se le va a realizar una reparación o una modificación.

Características

Este programa permite a los exportadores acceder al beneficio de recibir los valores pagados por impuestos generales de importación, mismos que fueron cancelados por importación de materias primas, insumos, envases, empaques, partes y componentes, lubricantes, combustibles y demás materiales que serán añadidos a un producto en específico que luego será exportado. También se lo reconoce por la importación de mercadería que luego será retornada en el mismo estado o por mercadería que sufrirá de alguna modificación o reparación.

Los montos para la devolución se determinan en base de la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en la moneda local, teniendo presente el tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norte América, que se encuentre vigente en la fecha en que se efectuó el pago y este resultado se multiplica por el tipo de cambio vigente a la fecha en que la Aduana autoriza la devolución.

El valor de los tributos de importación que son devueltos es depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta que mantenga el beneficiario en una institución bancaria autorizada¹⁰.

Beneficiarios

Las personas que son residentes en el país, que cumplan con todos los requerimientos establecidos en el Decreto que determina la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores.

Criterios

Los exportadores que deseen solicitar la devolución de los impuestos previamente pagados en la importación de insumos deberán presentar la solicitud, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Ingresar al portal Drawback.exe, el cual se encuentra dentro de la dirección de internet: www.economia.gob.mx y copia de los documentos que indique el formato en el portal.

¹⁰ www.economia.gob.mx

Plazos establecidos

La solicitud para la devolución de tributos debe presentarse en los siguientes plazos:

- Hasta doce meses después de la fecha de la importación de los insumos,
- En ese mismo tiempo deberá realizarse la exportación del producto final, teniendo de plazo 90 días hábiles que se contabilizan a partir de la fecha de la exportación.

Costo

No tiene ningún costo la presentación de estos documentos.

Respuesta

El tiempo máximo que debe tomar la Secretaría de Economía para brindar una respuesta es de diez días laborales, iniciándose a partir de la fecha en que se recibió dicha solicitud.

Requisitos

Para poder acceder a este beneficio, los exportadores tienen un plazo de máximo doce meses para presentar la solicitud a la Secretaría de Economía, fecha que empieza a partir de realizado el pedido de importación y dentro del mismo debe realizarse la exportación de dicho producto final. Los plazos son los siguientes:

- Para exportación directa de los productos, noventa días hábiles a partir de la fecha de la exportación,
- Si se realiza una exportación por transferencia, un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la fecha de emisión del documento que acredite dicha exportación.

Es muy importante recalcar que no se procederá a la devolución de los tributos pagados en la importación si se presenta la solicitud de la misma fuera de los plazos antes mencionados.

CAPITULO III

3.1 Nuevo Sistema Aduanero de Comercio Exterior de Ecuador

Tomando en consideración la nueva normativa aduanera y debido a la necesidad de agilizar los trámites aduaneros y mejorar los tiempos de respuesta a los operadores de comercio exterior, surgió la idea de cambiar el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE) por uno que sea más efectivo y eficiente. Luego de analizar varias propuestas y el entorno mundial, se contrató a la fundación K Single Cupia, una empresa coreana desarrolladora de sistemas, la responsable del desarrollo de uno de los sistemas aduaneros más eficientes del mundo, como lo es el UNIPASS, el sistema aduanero de Corea del Sur.

Se realizaron varias reuniones con esta empresa para definir los parámetros del nuevo sistema ecuatoriano, e incluso varios funcionarios aduaneros visitaron Corea del Sur para observar la realidad y efectividad del sistema. Luego de esto se realizó el contrato entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y la fundación K Single Cupia, firmándose el 15 de Diciembre del 2010, teniendo como fecha de inicio el 22 de Diciembre del 2010 y un plazo para su culminación de 27 meses. El nombre del nuevo sistema aduanero es ECUAPASS.

Este sistema manejará 4 aspectos principales, como son la Administración de Usuarios, el manejo de trámites operativos, el servicio de información y personalizado. Dentro del ECUAPASS se podrán realizar todos los trámites aduaneros, incluso los que se deben efectuar en otras entidades públicas, a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), permitiéndole al OCE optimizar sus recursos y tiempos de respuesta.

Objetivos del ECUAPASS

- Transparencia y eficiencia de las operaciones aduaneras
- Minimizar el uso de papel
- Efectuar el control aduanero y facilitar las actividades de comercio exterior.
- Mejorar el sistema de operaciones y trámites aduaneros.

Módulos a ser desarrollados en ECUAPASS

Los nuevos módulos que se están implementando en el sistema de Comercio Exterior en Ecuador son:

- Portal CAE
- Ventanilla Única
- Despacho y Carga
 - Importaciones/Recaudaciones (incluye Notas de Crédito)

- Exportaciones
- Control Posterior
- Gestión de Litigios Aduaneros
- Data Warehouse
- *Devolución Condicionada de Tributos*
- Sistema de Alerta Temprana
- Gestión de Riesgos (incluye la Gestión Avanzada)
- Gestión del Conocimiento
- Sistema de Manejo de Pistas de Auditoría¹¹

3.2 Empresa desarrolladora del ECUAPASS, KCingle-CUPIA

KCingle-CUPIA (Korea Customs UNI-PASS Information Association), organización sin fines de lucro establecida por el Servicio de Aduana de Corea (KCS), es líder en la promoción especializada en información y tecnología aduanera encargada de implementar un sistema computarizado efectivo y eficiente de administración de aduanas en el extranjero.

Las áreas de interés en las que se maneja KCingle-CUPIA son la operación y mantenimiento del sistema de despacho de Aduana de Corea, UNI-PASS, estandarización de la aduana, servicio al cliente (asistencia telefónica del Servicio de la Aduana de Corea), la modernización de la aduana, consultas computarizadas, gestión de proyectos; análisis y servicios de información aduanera internacional y la promoción del sistema UNI-PASS y su tecnología; etc. KCingle-CUPIA está realizando su mejor esfuerzo para seguir adelante y brindar un servicio completamente eficiente y útil a la Aduana de Corea en su sistema de despacho-online para el avance de la información aduanera y las tecnologías de la comunicación.

El objetivo de KCingle-CUPIA, es asistir con el avance de las tecnologías de la comunicación e información y la promoción del sistema del UNI-PASS, así mismo, el desarrollo y mejora de la modernización de los sistemas computarizados de las aduanas extranjeras, instaurando y brindando los últimos avances tecnológicos que tiene la Aduana de Corea, además de recomendaciones, planes, diseño para el correcto funcionamiento de un sistema globalizado de administración de aduanas y una amplia colaboración con otras aduanas, empresas, grupos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que necesiten de una asesoría en dichos temas.

¹¹ SENAE, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Compañías que solicitan la Devolución Condicionada de Tributos en Ecuador.

GRAFICO Nº 9

COMPAÑÍAS SOLICITANTES DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS
AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.
AGRICOLA OFICIAL S. A. AGROFICIAL
AQUAMAR S.A.
AYMESA S.A.
BANANA LIGHT BANALIGHT C. A.
CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.
CHOVA DEL ECUADOR S. A.
COMPANIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S. A
COMPANIA ECUATORIANA DEL TE C. A. CETCA
CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S. A. CODESA
DELLTEX INDUSTRIAL S.A.
EDESA S. A.
ENCHAPES DECORATIVOS S. A. ENDESA
ENKADOR S. A.
EQR EQUATOROSOS C. A.
EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.
EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA
FABRICA DE ALUMINIO UMCO S. A.
GISIS S.A.
HILSEA INVESTMENTS LIMITED
I.A.E. INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA INAEXPO C. A
INDURAMA S. A.
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.
INDUSTRIAS GENERALES ECUATORIANAS S. A. INGESA
INELBA INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALAS
JABONERIA WILSON S. A.
MABE ECUADOR S. A
OMNIBUS BB TRANSPORTES S. A.
PESCADOS, CAMARONES Y MARISCOS SOCIEDAD ANONIMA DO
PLANTACIONES DE Balsa, PLANTABAL S.A.
PLASTICAUCHO INDUSTRIAL SA PISA
PLYWOOD ECUATORIANA S. A.
PROAJI CIA. LTDA.
PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A.
PRODUMAR SA
ROADTRACKING ECUADOR S.A.
SEAFMAN C.A. SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS FRI
SIGMAPLAST S.A.
TEXTILES LA ESCALA S.A.
TINFLEX S.A.
UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A.
YANBAL ECUADOR S.A.

FUENTE:
SENAE

Compañías beneficiarias de la Devolución Condicionada de Tributos en la ciudad de Guayaquil años 2008-2011.

GRAFICO Nº 10

Beneficiarios de DC 2008	No. de Trámites 2008
AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A.	12
BALMANTA S.A.	2
BATERIAS LUX S.A.	5
CENTRO ACERO S.A. ACEROSA	1
EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN	1
EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.	4
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	5
IPAC S.A.	4
MABE ECUADOR S.A.	18
OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMARSA S.A.	3
PHILLIPS - SEAFOOD OF ECUADOR C.A.	1
PICA PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.	5
PLANTACIONES DE Balsa PLANTABAL S.A.	45
PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.	1
PRODPAC PRODUCTOS DEL PACIFICO S.A.	6
PRODUMAR S.A.	8
SOCIEDAD NACIONAL DE GALAPAGOS C.A.	5
TOTAL	126

**FUENTE:
SENAE**

GRAFICO Nº 11

Beneficiarios de DC 2009	No. de Trámites 2009
AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUA PLANTATION S.A.	14
CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	1
CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.	1
ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA	1
ENKADOR S.A.	1
EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.	13
GISIS S.A.	8
I.A.E. INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.	1
IPAC S.A.	5
MABE ECUADOR S.A.	44
OCEANINVEST S.A.	6
PLANTACIONES DE Balsa PLANTABAL S.A.	4
PROAJI CIA. LTDA.	1
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.	2
ROAD TRACK ECUADOR CIA. LTDA.	1
SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A.	2
TECNOVA S.A.	3
UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA	24
TOTAL	132

**FUENTE:
SENAE**

GRAFICO N° 12

Beneficiarios de DC 2010	No. de Trámites 2010
AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUA PLANTATION S.A.	29
EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.	29
GISIS S.A.	26
PLANTACIONES DE BALSA PLANTABAL S.A.	6
UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA	99
TOTAL	189

FUENTE:
SENAE

GRAFICO N ° 13

Beneficiarios de DC 2011	No. de Trámites 2011
AGRICOLA E INDUSTRIAL ECUA PLANTATION S.A.	19
AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL	1
CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	1
ENKADOR S.A.	5
MABE ECUADOR S.A.	159
NESTLE ECUADOR S.A.	14
UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA	15
TOTAL	214

FUENTE:
SENAE

Compañías beneficiarias de la Devolución Condicionada de Tributos en la ciudad de Quito año 2011.

GRAFICO Nº 14

Beneficiarios de DC	No. Trámites de 2011
CHOVA DEL ECUADOR S.A.	11
DELLETEX INDUSTRIAL S.A.	1
EDESA SA	29
ENKADOR SA	29
EQR-EQUATOROSES C.A.	1
HILSEA INVESTMENTS LIMITED	3
I.A.E. INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.	5
INGESA S.A.	13
OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	7
OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	1
PROAJICIA. LTDA.	2
PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A.	3
UMCO S.A.	2
YANBAL ECUADOR S.A.	2
ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.	4
TOTAL	113

FUENTE:
SENAE

Compañías beneficiarias de la Devolución Condicionada de Tributos en la ciudad de Cuenca año 2011.

GRAFICO Nº 15

Beneficiarios de DC	No. de Trámites 2011
INDUGLOB S.A.	50
CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	77
TOTAL	127

FUENTE:
SENAE

GRAFICO Nº 16

TOTAL DE TRAMITES DE DEVOLUCION CONDICIONADA POR DISTRITO AÑOS 2008-2011								
DISTRITOS	No. de Operadores 2008	No. de Trámite 2008	No. de Operadores 2009	No. de Trámite 2009	No. de Operadores 2010	No. de Trámite 2010	No. de Operadores 2011	No. de Trámite 2011
GUAYAQUIL	17	126	18	132	5	189	7	214
CUENCA							2	157
LATACUNGA	1	7	2	11	1	2	0	0
PUERTO BOLIVAR	1	2	0	0	0	0	0	0
QUITO							15	113
MANTA	0	0	0	0	1	9	0	0
TOTAL	19	135	20	143	7	200	24	484

FUENTE:
SENAE

3.3 Análisis sobre montos de DC de los diferentes distritos aduaneros

Tal como se puede evidenciar entre los años 2008-2011 se muestra un nivel más alto de exportadores que recurren al régimen especial de Devolución Condicionada de Tributos, siendo el año 2011 el que más altos niveles muestra debido a los cambios implementados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), en donde se especifican mejoras en el sistema y en los procesos operativos para este tipo de régimen.

A su vez el número de compañías exportadores que realizan este trámite también ha crecido en los últimos años. Todo indica que gracias a la gestión realizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y la compañía coreana KCingle Cupia, se ha generado un mayor nivel de confianza y por lo tanto los beneficiarios son más cada día.

Aún se encuentran en proceso de implementación más cambios para este régimen y se espera que dichos cambios contribuyan aún más a la excelente gestión que está realizando la Aduana en el país y sobre todo con los exportadores al brindarles más beneficios para aumentar sus niveles de exportación.

3.4 Procedimiento anterior para solicitar la devolución de los tributos

3.4.1 Solicitud de Coeficiente de Devolución del Producto Exportado

GRAFICO Nº 17

Solicitud de Coeficiente de Devolución del Producto Exportado					
NO.	ACTIVIDAD	EQUIPO PRINCIPAL	INFO. INGRESADA	DESCRIPCION	INFO. IMPRESA
1	Solicitud de Coeficiente de Devolución del producto Exportado		<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Coeficiente de Devolución del producto exportado • Matriz INPUT-OUTPUT 	<ul style="list-style-type: none"> • Redactar carta hacia el Director General para solicitar el coeficiente de devolución del producto exportado. • La compañía exportadora redacta matrices de insumo-producto y lo envía a gerencia con su carta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Resultado de la solicitud
2	Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • SENAE- Dirección General 		<ul style="list-style-type: none"> • Una vez receptada la solicitud del coeficiente de devolución del producto exportado se lo registra en el sistema y genera una hoja de trámite con una numeración 	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de trámite
3	Asignación de encargado	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de Inspección y Origen 	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Aduanera recibe la carta y los anexos enviados por el exportador y asigna un encargado para la visita en la fábrica (inspección in-situ). 	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado
4	Inspección In-situ	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de Inspección y Origen 		<ul style="list-style-type: none"> • El encargado visita la fábrica y verifica las matrices de insumo-producto. 	
5	Redacción de Informe	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de Inspección y Origen (perito Externo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Matrices sobre materia prima e insumos 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que se necesiten modificaciones en las matrices, realiza las modificaciones correspondientes 	<ul style="list-style-type: none"> • Matrices sobre materia prima e insumos
6	Redacción de Informe	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de Inspección y Origen (perito Externo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de visita 	<ul style="list-style-type: none"> • Redacta el informe de la visita y coloca la información correcta en las matrices de insumo producto 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de visita

Solicitud de Coeficiente de Devolución del Producto Exportado					
NO.	ACTIVIDAD	EQUIPO PRINCIPAL	INFO. INGRESADA	DESCRIPCION	INFO. IMPRESA
7	Resolución de Aprobación de Coeficiente de Devolución	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura • Inspección • Origen 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación 	<ul style="list-style-type: none"> • Redacta la resolución de aprobación de coeficientes para la firma y aprobación del Director General 	
8	Aprobación	<ul style="list-style-type: none"> • SENA- Director General 	<ul style="list-style-type: none"> • Información de aprobación 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprueba la resolución elaborada por la Jefatura de Inspección y la firma 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución numerada y aprobada
9	Registro en el sistema	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura • Inspección • Origen 	<ul style="list-style-type: none"> • Resultado de aprobación • Matriz de insumo-producto 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresa en el sistema el resultado de la aprobación y matriz de insumo-producto 	<ul style="list-style-type: none"> • Detalle ingresado
10	Revisión de Jefe	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura • Inspección • Origen 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de lo registrado 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisa detalle ingresado sobre matrices 	
11	Aprobación de Coordinador	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura • Inspección • Origen 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de lo registrado 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprueba y activa coeficientes de productos exportados para posibilitar la solicitud de Drawback 	<ul style="list-style-type: none"> • Matrices sobre materia prima e insumos
12	Aprobación finalizada consulta de coeficiente	<ul style="list-style-type: none"> • Usuario (Exportador) 		<ul style="list-style-type: none"> • Verifica los coeficientes de devolución de los productos exportados (únicamente los aprobados) 	

3.4.2 Solicitud de Drawback

GRAFICO N° 18

Solicitud de Drawback					
NO.	ACTIVIDAD	EQUIPO PRINCIPAL	INFO. INGRESADA	DESCRIPCION	INFO. IMPRESA
1	Solicitud de documentación	• Compañía exportadora		• El exportador solicita a la compañía importadora la documentación referencial para solicitar Drawback en caso de haber comprado los insumos a importadores directos	
2	Provisión de documentación	• Compañía importadora		• Provee la información solicitada (n° de la declaración de importación con la cual importó los insumos)	• Decl. Importación • Cert. De Pago
3	Solicitud de Drawback	• Compañía exportadora	• Decl.Import. • Cert. de Pago • Factura • Decl. Export. • Copia de Resolución de aprobación del coeficiente de devolución del producto exportado	• La compañía exportadora se conecta al workflow, ingresa las declaraciones imp/expy solicita el Drawback • Presenta a la Aduana la documentación	
4	Validación de errores	• Sistema		• Se verifican errores básicos sobre la solicitud de Drawback en el sistema, se genera y deriva automáticamente a Regímenes Especiales en caso de no existir errores	
5	Asignación de encargado	• Sistema		• Se buscan perfiles de encargados para asignar la revisión de la solicitud de Drawback	
6	Verificación de solicitud y documentación requerida	• Regímenes Especiales	• Solicitud de Drawback • Decl. Importación • Cert. De pago • Factura • Decl. Exportación • Copia de Resolución de aprobación del coeficiente de devolución del producto exportado	• El encargado asignado verifica la documentación enviada por la compañía exportadora y la solicitud de Drawback ingresada electrónicamente	• Resultado

Solicitud de Drawback					
NO.	ACTIVIDAD	EQUIPO PRINCIPAL	INFO. INGRESADA	DESCRIPCION	INFO. IMPRESA
7	Redacción de Informe Técnico	• Regímenes Especiales	• Información Drawback	• Se verifican las cantidades de productos (insumos) utilizados en los productos exportados, comparándolos con la información ingresada por el exportador en la Solicitud de Drawback	• Información Drawback
8	Redacción de resolución	• Regímenes Especiales	• Resolución de Drawback	• Elabora el borrador de la resolución indicando montos a devolver	• Resolución de Drawback
9	Completa información en la resolución	• Administrativo Financiero	• Monto a compensar	• Confirma el monto a compensar y lo detalla en la resolución mencionada en el punto 8	• Monto a compensar
10	Aprobación del Gerente Distrital	• Administrativo Financiero	• Información De Aprobación	• Aprueba el Drawback y suscribe la resolución de aceptación de la devolución	• Información de aprobación
11	Registro en el sistema	• Gerente Distrital	• Información Drawback	• Se registra en el sistema en nº de resolución y fecha de expedición de la misma	• Información Drawback
12	Emisión de nota de crédito	• Administrativo Financiero	• Información de Notas de Crédito	• Se registra en el sistema el monto a compensar al exportador y se imprime la nota de crédito	• Notas de crédito
13	Ver resultado	• Exportador		• Se verifica el estado de la solicitud y una vez aprobada retira la nota de crédito en papel (documento físico)	
14	Solicitud de Transferencia a cuenta bancaria	• Administrativo Financiero	• Solicitud de transferencia en efectivo	• Envía un oficio solicitando a la Coordinación General de Administrativo Financiero que realice la transferencia bancaria	
15	Transferencia	• Coordinación General de Adm. Financiero – Dirección General	• Información sobre Drawback	• Una vez transmitida la solicitud de transferencia en efectivo, la Coordinación General de Administrativo Financiero se conecta al sistema del Ministerio de Finanzas para procesar la transferencia bancaria	
16	Transferencia – Registro	• Administrativo Financiero – del distrito	• Resultado de transferencia a cuenta bancaria	• Se almacenan los resultados de procesamiento de la transferencia bancaria en efectivo en el sistema	• Resultado de procesamiento

3.5 Diferencia entre los procesos de Devolución Condicionada.

GRAFICO Nº 19

El proceso de Solicitud de Coeficiente de Devolución se lo realiza de forma manual (OFFLINE)

- Realizar la solicitud de Coeficiente de Devolución de Productos Exportados de forma manual, incurre en demoras en el proceso.
- El beneficiario no puede tener conocimiento del resultado de las etapas del proceso hasta que sea aprobada toda la información en el sistema.
- No está establecido un período de tiempo límite para el proceso.
- Asignar un área en específico que se encargue del proceso.

El nuevo proceso para la Solicitud de Devolución Condicionada de Tributos se realiza en línea (ONLINE)

- Todas las etapas del proceso de Solicitud de Devolución Condicionada deben ser implementadas en línea para minimizar los tiempos y costos.
- Permitir que los beneficiarios puedan acceder a la información de los resultados en las etapas del proceso, a partir que se genera la Solicitud en el sistema.
- Establecer un tiempo de vencimiento para el proceso de la Solicitud.
- Al encargar un área exclusivamente para hacer seguimiento a este proceso se mejorarían los tiempos.

La Aduana registra en el sistema las matrices de insumo-producto

- Existen riesgos en los que funcionarios de la Aduana encargados de realizar el registro de dicha información pueden incurrir.
- El procesamiento de la información del ingreso y respectiva aprobación de la solicitud y a su vez la revisión de la misma es muy complejo.
- El cálculo de los montos se lo realiza de forma manual.

El exportador registra en el sistema directamente las matrices de insumo-producto.

- Quedaría bajo completa responsabilidad del exportador el ingreso de la información en el sistema y evitar errores tanto ortográficos como numéricos.
- Las complejidades que se presentan en el proceso actualmente deben desaparecer ya que sólo se revisarán datos ingresados por el exportador.
- El nuevo sistema tendrá fórmulas para realizar los cálculos de forma automática.

No existen ningún tipo de notificaciones del sistema para los funcionarios aduaneros ni los exportadores

- Los exportadores deben ingresar al sistema continuamente y revisar cada etapa del proceso de Devolución de Tributos.
- Los importadores no reciben ningún tipo de notificación cuando algún exportador va a hacer uso de los tributos que fueron cancelados al momento de la importación de los insumos que les compraron.
- Los funcionarios Administrativo Financiero y de Regímenes Aduaneros no reciben ningún tipo de notificación o aviso cuando algún exportador ha realizado una solicitud de devolución de la cual ellos están encargados. Deben consultar todos los días.

Implementación de métodos para enviar notificaciones de las etapas del proceso tanto a los exportadores como a los funcionarios aduaneros

- Envío de emails o mensajes de texto SMS a los exportadores y funcionarios aduaneros notificando resultados del proceso.
- Envío de emails o mensajes de texto a los importadores notificando cuando un exportador requiera hacer uso de la Declaración Aduanera de Importación de los insumos importados, de esta forma todos estarían informados.
- Enviar notificaciones electrónicas a los funcionarios Administrativo Financiero encargados de la Devolución en efectivo, siempre y cuando el exportador tenga un monto mínimo en la cuenta del Banco Central y requiera una reposición de valores.

Los procesos de Drawback no se encuentran estandarizados en los diferentes distritos

- Existen confusiones en el proceso de devolución en cada distrito porque en cada uno se solicita que se presenten ciertos documentos como requisito.
- Las compañías exportadoras deben presentar una serie de documentos que a veces se repite durante el proceso.
- Los documentos que son solicitados mayoritariamente son las declaraciones de importación/exportación.

Generar procesos estandarizados para el proceso de Drawback en los diferentes distritos

- Crear un proceso completamente estandarizado para evitar confusiones en el proceso operativo que se realiza en cada uno de los distritos.
- Resolver simplificar toda la documentación a ser presentada previo la solicitud de devolución de tributos.
- No solicitar documentos en más de una ocasión, ya que esto representa gastos extras a los exportadores.

Sistema de la Aduana, Banco Central, INFA y SRI operan de forma separada cada una

- Existen retrasos en el proceso debido a que hay que conectarse al sistema de la Aduana y el Banco Central por separado, al igual sucede con el sistema del INFA y SRI.

Nuevo sistema operativo que interconecta todas las instituciones en una sola

- Creación de un sistema operativo completamente integrado con el Banco Central, INFA y SRI para que el proceso de devolución se de en forma precisa y agilizada.

Las compañías exportadoras utilizan las declaraciones de las compañías importadoras

- Se puede dar el caso de que se utilicen de forma incorrecta las DAU de importación por parte de los exportadores.
- Se pueden falsificar las facturas comerciales de compras de insumos que se entregan a la Aduana.

Las compañías importadoras aprueban la utilización de las declaraciones a los exportadores

- Generar un formato en el sistema en donde los importadores aprueben la utilización de las DAU a los exportadores.
- Ingresar el valor de compra del exportador para que se le restituya el monto exacto que le corresponde.

El proceso para la devolución de valores es lento

- Existen demoras en el proceso de devolución de tributos a los exportadores debido a que los funcionarios aduaneros deben consultar si los beneficiarios tienen alguna deuda a su haber que se encuentra en proceso de impugnación.

Proceso automático para la devolución de valores para el exportador

- El proceso de la devolución de tributos debe darse de forma automática a los beneficiarios recalcando que sólo son los valores que no se encuentran en un proceso de impugnación.

**El proceso de Devolución
Condicionada de Tributos no cuenta
con una firma electrónica**

- No se utiliza la firma electrónica durante este proceso, por lo que se tiene que presentar los documentos físicos y esto incurre en demoras y gastos para los importadores y exportadores.

**Utilizar la firma electrónica en el
proceso de Devolución Condicionada
para que se de forma más ágil**

- Con la implementación de la firma electrónica para los importadores y exportadores ya no será necesario presentar documentos físicos lo cual beneficiará a todos.

**Las etapas del proceso de devolución
no se realizan inmediatamente**

- Se dan demoras en el proceso debido a que peritos externos deben realizar visitas in-situ a las fábricas para poder realizar inspecciones previa aprobación de algunas de las etapas del proceso y para revisión de la solicitud.

**Implementar un control posterior a las
solicitudes de devolución**

- Realizar un control posterior luego de ser realizado todo el proceso de la devolución de valores, en caso de presentarse inconvenientes imponer las multas debidas y recuperar los valores que se pagaron de más a exportador.

3.6 Diferencias entre el SICE (Sistema Interactivo de Comercio Exterior) y el ECUAPASS.

GRAFICO Nº 20

SICE	ECUAPASS
Definición previa de códigos de productos	Los códigos se registran al ingresar el coeficiente en el ECUAPASS
Inspección por un perito externo en la empresa para verificar la información de la matriz	N/A
Entrega de documentación de soporte al área administrativa-financiera del distrito respectivo.	N/A
Emisión de la Nota de Crédito por parte del área Administrativa-Financiera	No hay emisión de N/C, sino generación de N/C desmaterializada (crédito-débito)
N/A	Se pueden grabar temporales de información de los e-docs
N/A	Se puede subir la información del coeficiente de DC en archivos Excel predeterminados.
N/A	Acreditación directa a cuenta bancaria.

FUENTE:
LA AUTORA

3.7 Sugerencias para mejorar el proceso de Devolución Condicionada de Tributos.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en su interés de mejorar el proceso que realizaban tanto los exportadores como los funcionarios aduaneros al momento de utilizar el servicio de Devolución Condicionada de Tributos, concluyó que se debían mejorar varios aspectos los cuales se detallan a continuación:

- Al momento en que el exportador procede a registrar o modificar las matrices de insumo-producto, es conveniente que se de lugar a la aprobación de forma automática de dichas matrices para evitar incurrir en demoras.
- La Solicitud de Devolución Condicionada de Tributos debe generarse automáticamente una vez que el exportador o en su caso el Agente de Aduana transmita la Declaración Aduanera de Exportación definitiva y realizada la exportación de la mercancía, pero siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:
 - Toda la mercadería que ha sido manifestada en la Declaración Aduanera de Exportación tiene que haber sido exportada previamente.
 - La mercadería exportada cuenta con un coeficiente de devolución (Ad-Valorem) que esté aprobado por el SENAÉ.
 - El importador mantenga a su haber todas las Declaraciones Aduaneras de Importación a consumo y que ese encuentren vigentes, donde pueda demostrar que se encuentran manifestados los insumos importados que se utilizaron para la elaboración o transformación del producto final que se exportó, debiendo Declaraciones Aduaneras de Importación a consumo vigentes (previamente pagados los tributos) que contengan insumos importados para la elaboración del producto exportado, de conformidad con los definidos por la Aduana, debiendo indicar que dichos insumos fueron incorporados al producto exportado en la matriz de insumo-producto.
 - El beneficiario, es decir, el exportador previamente debe haber manifestado la forma en que desea recibir el valor de la devolución, ya sea mediante Nota de Crédito o Efectivo. Si no se escoge ninguna opción, automáticamente el sistema realizará la devolución mediante Nota de Crédito.
 - La restitución de valores de tributos se podrá realizar siempre y cuando las Declaraciones Aduaneras de

- Importación a Consumo donde se manifestaron los insumos utilizados para la transformación del producto final exportado, posean saldos.
- Para poder realizar el cálculo de los montos a devolver de forma automática, el sistema debe tener en cuenta lo siguiente:
 - En los saldos de las Declaraciones Aduaneras de Importación a Consumo, se debe considerar todos los tributos realmente pagados cuando se realizó la importación de insumos, envases o acondicionamientos para la transformación en un producto terminado para exportar
 - El monto máximo de devolución de Ad-Valorem, se debe calcular sobre el valor FOB del producto exportado por su coeficiente de devolución.
 - La cantidad de insumos importados utilizados para la cantidad de productos exportados. De tal forma, que se calcule la cantidad exacta a devolver basándose en las cantidades realmente utilizadas por cada insumo y además los valores de tributos pagados en la importación de los mismos. Específicamente para el cálculo del monto del Ad-Valorem se debe tomar en consideración no sólo las cantidades utilizadas por insumo sino también el coeficiente de devolución.
 - A través de una interconexión con el SRI, se puede comprobar previamente que no se haya realizado la devolución del IVA al exportador. Pero si ese es el caso la Aduana ya no considerará ese valor dentro del monto a devolver al beneficiario.
 - Una vez se haya completado el proceso de la transmisión y aceptación de la Declaración Aduanera de Exportación definitiva y se haya generado la Solicitud de Devolución Condicionada de Tributos, el sistema debe debitar de forma automática algún valor que el exportador tenga a su haber en ese momento, pero con la condición de que dichos valores no se encuentren en proceso de impugnación.
 - Luego de esto el sistema debe enviar la Solicitud de Devolución Condicionada de Tributos de forma automática a los siguientes funcionarios:
 - Servidor Público Aduanero de Coordinación General de Administrativo Financiero, quien es la persona que se encarga de realizar la devolución a través de Crédito a la

cuenta del beneficiario. Cabe indicar que esto se realiza siempre y cuando el exportador haya solicitado este tipo de devolución.

- Servidor Público Aduanero de Administrativo Financiero del Distrito Aduanero en donde el beneficiario presentó la Declaración Aduanera de Exportación Definitiva. En el caso de que el exportador haya hecho conocer su deseo de recibir el monto a devolver mediante una Nota de Crédito.
- Se realiza una de las dos opciones antes mencionadas, sea la devolución del monto a través de un Crédito o una Nota de Crédito a la cuenta del exportador. Esta transacción debe quedar registrada en el sistema.

3.8 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION CONDICIONADA DE TRIBUTOS

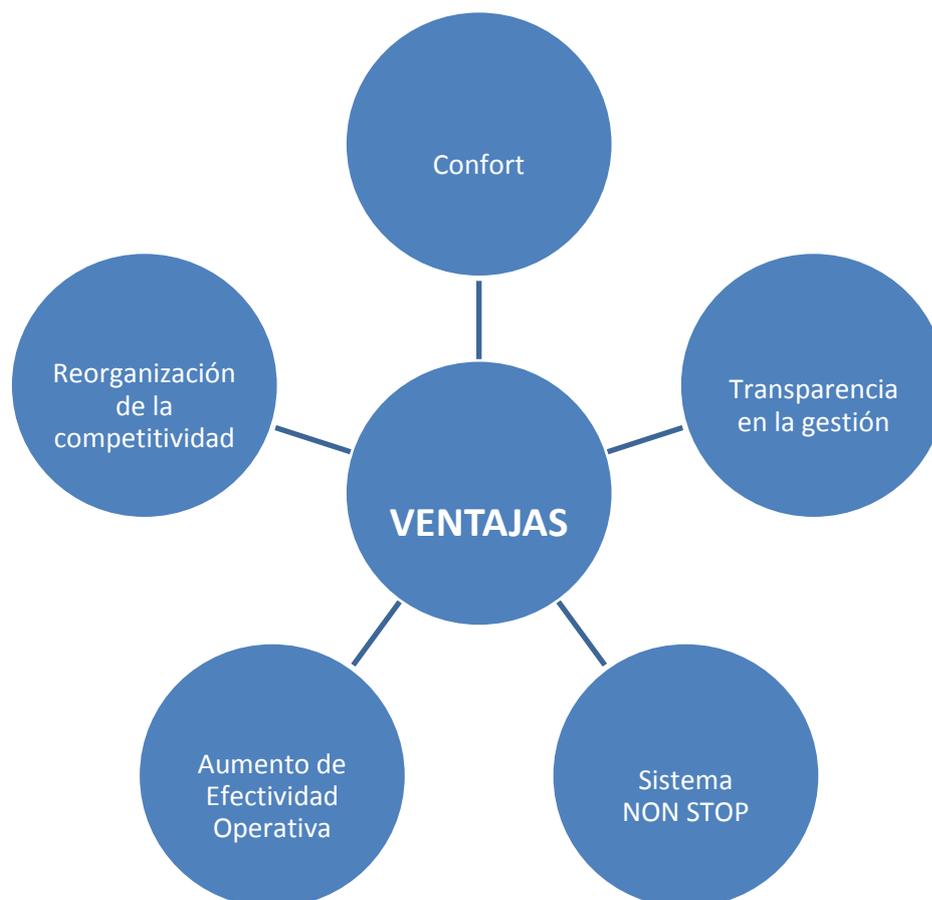
Éste módulo correspondiente al sistema aduanero de comercio exterior tiene como finalidad, facilitar el proceso de devolución de tributos a través de una adecuada automatización de todo el proceso que los exportadores deben realizar. Con el uso de este nuevo sistema se espera obtener los siguientes objetivos:

- Facilitar al exportador el proceso de solicitud de devolución condicionada de tributos al comercio exterior, mediante una herramienta ágil y amigable.
- Cumplir con las formas de devolución establecidas en el art. 172 del Reglamento al Libro V del COPCI.
- Reducir considerablemente el tiempo de devolución del monto de los impuestos pagados inicialmente en la importación.
- Incentivar las exportaciones.

Características del nuevo proceso:

- Sistema que permita la creación de una DAS (Declaración Aduanera Simplificada) de forma automática.
- Creación de un enlace con el Sistema Financiero Nacional, Banco Central del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas para facilitar el proceso de devolución y evitar demoras.
- Implementación de los Certificados de Compras Locales de Insumos Procesados y No Procesados.
- Implementación de Control Posterior en el proceso.

GRAFICO Nº 21



Procedimiento

Requisitos básicos:

- Tener certificado digital (BCE-Security data)
- Registro como exportador en el portal.

Detalle cronológico de pasos del proceso de devolución

Caso importador/exportador

- 1.- Generación del coeficiente de devolución por parte del exportador. ($\leq 5\%$)
- 2.- Generación de la DAS de DC (por parte del exportador)
- 3.- N/C Acreditación a cuenta.

**Caso Ventas locales de Insumos Procesados y no Procesados.
(CCLIP-CCLINP).**

- 1.- Importador genera Certificado de Compras Locales de Insumos (Procesados o no Procesados) a beneficio del exportador.
- 2.- Exportador genera coeficiente de devolución condicionada detallando el o los insumo(s) comprados localmente y que serán utilizados en el producto final exportado.
- 3.- Exportador genera DAS de DC, haciendo referencia al coeficiente de devolución generado con los insumos vendidos localmente.
- 4.- Escoge forma de devolución
- 5.- N/C Acreditación a cuenta

3.9 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS

GRAFICO Nº 22



FUENTE:
SENAE

g. CONCLUSIONES

1. El ECUAPASS ha logrado que exportador recibir la Devolución Condicionada por medio de un sistema automatizado de todos los tributos al comercio exterior, en efectivo y por nota de crédito desmaterializada.
2. Los exportadores en conjunto han recuperado en menos de dos años aproximadamente dos millones de dólares, recapitalizando así sus negocios e incrementando sus exportaciones.
3. a) El ECUAPASS no contempla la devolución del IVA, ya que el SRI y el SENA E devuelven de manera independiente los tributos.

b) El Régimen de Devolución Condicionada en el ECUAPASS está desarrollado de forma automatizada en su totalidad.

h. RECOMENDACIONES

1. Agilizar la implementación de todas las fases del sistema ECUAPASS.
2. Definir e implementar un plan de difusión de las bondades del régimen de Devolución Condicionada para los exportadores.
3. a) El SENA E y el SRI deben dialogar y acordar un procedimiento eficiente que le permita a la aduana devolver el IVA.

b) El SENA E debe considerar las variables de riesgo y el plan de control posterior.

i. ANEXOS

ENTREVISTAS

Nombre: Econ. Carol Zambrano Cevallos

Cargo: Analista de Mejora Continua y Normativa, Modulo de Devolución Condicionada de Tributos

Empresa: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Como todos sabemos el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está implementando un nuevo sistema informático para contribuir al cumplimiento del artículo 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), literal e: FACILITACION AL COMERCIO EXTERIOR, y a su vez a la reducción de gastos y a la utilización de papeles.

Economista, por favor coméntenos un poco sobre este tema.

En la Aduana desde el 2007 se está trabajando en reestructurar los procesos y darles facilidades a los operadores de comercio exterior (OCE's). Con esa finalidad, el gobierno ecuatoriano firmó un contrato con la empresa coreana KCingle Kupia, una compañía especialista en desarrollar sistemas. Fue ésta empresa la que desarrolló uno de los sistemas aduaneros más eficientes del mundo como lo es el de la Aduana de Corea.

Actualmente el SENA E está trabajando en el nuevo Sistema Aduanero Ecuatoriano ECUAPASS. Este proyecto es de una gran envergadura por todos los aspectos que contempla desde la carga y descarga de mercancías hasta el control posterior de los procedimientos aduaneros.

Tengo entendido que Ud. está a cargo de una parte del proyecto, ¿Nos puede comentar cuál es y en qué consiste?

Estoy dentro del equipo de Devolución Condicionada de Tributos, su módulo consiste en la devolución de tributos por parte de la aduana a los exportadores que importaron mercancías y fueron incorporadas o transformadas y que forman parte de un producto final exportado.

Para que un OCE pueda ser beneficiario de este régimen aduanero debe cumplir con todas las normas o especificaciones requeridas por el SENA E en el artículo 157 del COPCI.

Se sabe que el COPCI entró en vigencia en diciembre del 2010, es decir que ¿Estas normas son nuevas o ya existían anteriormente?

En realidad, el régimen de Devolución Condicionada remonta desde hace muchos años atrás, sin embargo; debido a la complicación de su procedimiento no tenía la aceptación por parte de los beneficiarios de dicho régimen.

Hay muchos cambios que se han dado en este proceso con la finalidad de fomentar las exportaciones y de facilitar los trámites de los OCE's

Cuéntenos algunas de las mejoras que se han realizado en este régimen.

Anteriormente se necesitaba realizar inspecciones in-situ dentro de las empresas para determinar en base a su proceso productivo los tributos que debían devolverse por las exportaciones realizadas.

En la actualidad, basándonos en el principio del artículo 104 literal d, de buena fe, se abolieron dichas inspecciones y se confía en la información ingresada por el exportador.

Antes se realizaban devoluciones exclusivamente por concepto de Ad Valorem, actualmente se devuelve Ad Valorem en base al coeficiente de devolución y los aranceles específicos ICE, IVA y FODINFA en un 100% de lo efectivamente pagado en la importación.

Otra de las mejoras son las modalidades de pago, hasta el momento solamente se realizan devoluciones mediante notas de crédito que deben ser aprobadas por funcionarios aduaneros, con el ECUAPASS el operador que realice la Declaración Aduanera Simplificada (DAU) de devolución condicionada no necesitará de una aprobación previa sino que el sistema automáticamente generará una nota de crédito desmaterializada a favor de dicho exportador. Además se incorporará gracias al sistema interbancario de pagos del Banco Central del Ecuador la modalidad de pago por transferencia de pago a la cuenta del exportador.

Ud. comentaba que ahora no se realizan inspecciones sobre la información ingresada por los OCE's y que se basan en el principio de buena fe. ¿Cómo el SENA E puede asegurarse de que toda la

información ingresada es correcta y que no se esté incurriendo en delitos aduaneros, como por ejemplo las defraudaciones aduaneras?

Efectivamente no habrá un control concurrente, pero si se efectuará un control posterior y de detectarse anomalías o inconsistencias en la información declarada previamente se procederá a sancionar acuerdo al artículo 178 del COPCI, el cual a breves rasgos menciona que se castigará con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta 10 veces el valor de los tributos que se pretendió evadir.

Regresando al tema de las facilitaciones a los OCE's, ¿Estarán vigentes desde ahora o cuando este en producción el nuevo sistema aduanero?

El módulo de portal y Ventanilla Única ya se encuentra vigente desde marzo de 2012, pero el módulo de devolución condicionada estará en producción en abril del presente año, sin embargo, debido a un decreto ejecutivo del presidente Rafael Correa, se determinó que los cambios de este régimen debían regir desde el año pasado, por tal motivo se efectuaron los cambios registrados en el COPCI y su reglamento desde Agosto del año 2011 en el Sistema Interactivo de comercio Exterior (SICE).

Es evidente que hay muchos cambios positivos con el COPCI y la implementación del nuevo sistema, ¿Considera Ud. que tendrá la acogida esperada por parte de los exportadores?

Por supuesto, de hecho muchos exportadores en la actualidad se están beneficiando de este régimen y la idea es que continúen incorporándose más beneficiarios para que se incrementen las exportaciones del país.

Nombre: Alejandra Bustamante

Empresa: Induglob Indurama

Cargo: Jefe del Departamento de Comercio Exterior

Una de las empresas que más trámites de devolución condicionada efectúa en el año es precisamente **MABE Ecuador**.

Estimada Alejandra, coméntenos ¿Desde cuándo MABE se ampara en el régimen de Devolución Condicionada de Tributos?

Desde hace varios años se ha solicitado la devolución del Ad Valorem, sin embargo, el procedimiento anterior era bastante complicado y demandaba mucho tiempo, además los valores devueltos eran bastante bajos y poco representativos para la organización. Pero desde que se encuentra en vigencia los nuevos cambios en el SICE y sobretodo en la ley la devolución es mucho más significativa y relevante para la empresa.

¿Podría comentarnos qué dificultades o restricciones existían anteriormente al momento de realizar el proceso de la devolución?

Primero que nada el representante legal de MABE debía solicitarle a la CAE un perito para que realice la inspección in-situ en nuestro departamento de producción, pero esto tomaba demasiado tiempo ya que la disponibilidad de estos expertos no era inmediata. A su vez, mientras ellos realizaban el informe transcurría más tiempo y en muchas ocasiones no estábamos de acuerdo con el coeficiente de devolución que ellos determinaban. En adición a esto, los valores y montos a devolver no eran muy significativos y no compensaban la utilización de tiempo y recursos para solicitar la devolución de dicho devolución.

Otros factores que incidían en este procedimiento era la intervención de otra persona de regímenes especiales que debía verificar la información que el inspector había realizado y a su vez la aprobación de su jefe inmediato para realizar la aprobación de la emisión de la nota de crédito. En ciertos casos este proceso cuando se complicaba podía tomar más de dos meses, y en el mejor de los casos un mes.

Cuéntenos, ¿Cómo es el procedimiento de devolución actualmente?

En la actualidad ya no se realizan inspecciones, por lo que nosotros ingresamos la información en el sistema y contratamos expertos que determinen los porcentajes de los coeficientes, luego de esto generamos la declaración aduanera simplificada y el responsable de aprobar la nota de crédito tiene 5 días laborales para hacerlo. La diferencia de tiempo es realmente significativa, este proceso ahora tan solo toma 6 días en realizarse. Cabe recalcar que a esto hay que agregar que la devolución de los tributos se realiza en un 100% y que por lo tanto los montos devueltos son mucho mayores.

¿Podría darnos un estimado de cuantas DAS de devolución condicionada generaban antes de los cambios y cuantas generan ahora aproximadamente?

No dispongo de la información exacta pero podría indicarle que antes se realizaban unas 5 DAS por año y desde Agosto del año 2011 que está vigente la nueva herramienta hemos generado alrededor de 25.

De acuerdo al artículo 145 del COPCI, se podrán hacer controles posteriores hasta luego de 5 años para verificar la información de las declaraciones aduaneras, ¿Qué tipo de prevenciones está tomando la compañía para no incurrir en defraudación aduanera al momento de ingresar la información?

Se están tomando precauciones al ingresar la información del coeficiente de devolución condicionada, para este fin contratamos a personas expertas en procesos productivos y que nos ayuden a determinar cifras reales. Conocemos de las sanciones fuertes que se están aplicando a las defraudaciones aduaneras, por tal razón somos muy cuidadosos en toda la información que se ingresa en el sistema y contamos con todos los soportes para respaldar nuestra información

Como usuario final de este nuevo sistema, ¿Qué sugerencias le daría Ud. al SENA E para brindar un mejor servicio?

A nosotros como empresa nos gustaría que se realicen devoluciones en efectivo o por transferencia bancaria, ya que la nota de crédito nos sirve para futuras importaciones que realicemos, pero si nos hicieran devoluciones de lo que nosotros cancelamos nos ayudaría mucho para incentivar nuestra producción y exportación. Además de esto no considero que haya otro aspecto a mejorar puesto que todos estos cambios nos han favorecido a todos los exportadores ecuatorianos.

PANTALLAS NUEVO SISTEMA Documentos Electrónicos

Mesa
requerido

Tramites operativos 1.1.0 «-Docs» > Generación del coeficiente

18/02/2012

Generación del coeficiente

A01.Fecha del registro: 24/02/2012

* B01.Distrito Aduanero: GERENCIA GENERAL

B02-B03.Número de Documento: --Selección--

2012

Consultar

C.Datos del exportador

* C01.Número de RUC: 0992111232001

C02.Razón Social: CORPETROLSA S.A.

C03.Dirección:

* C04.Nombre del representante legal: NCPORTAL2

D.Datos del producto exportado

D01-D03.Subpartida arancelaria: [] [] [] [Q]

* D04.Descripción de subpartida arancelaria:

D05.Código de producto exportado:

* D06.Descripción del producto exportado:

* D07.Cantidad por unidad: 0,00

* D08.Unidad física: --Selección--

* D09.Coefficiente de producto exportado: 0%

* D10-D11.Periodo de vigencia: 24/02/2012 ~ 23/02/2013

E.Información sobre insumos

No. de insumos	Insumos			Cantidad vendida
	Tipo	Partida arancelaria	Unidad comercial	

Agregar Modificar Eliminar

E01.No. de insumos: []

* E02.Tipo de insumo: --Selección--

* E03-E05.Subpartida arancelaria: [] [] [] [Q]

* E06.Descripción de subpartida:

* E07.Código del insumo importado:

* E08.Descripción del producto importado:

* E09.Cantidad utilizada: 0,00

* E10.Proporción utilizada: 0%

* E11.Unidad Uso: --Selección--

* E12.Coefficiente de Devolución del insumo: 0%

* E13.Unidad Física: --Selección--

* E14.Memoria: 0%

* E15.Desperdicio: 0%

Subir excel Descargar archivo excel

Enviar GUARDAR SIN ENVIAR Archivo temporal

G.Información sobre insumos

Exp No	No	Clasificación de insumos	Número de DAI	Ítem

No. de producto exportado:

* G01.No. de insumos:

* G02.Clasificación de insumos:

 Declaración de importación

 Certificados de compras locales de insumos procesados

 Certificados de compras locales de insumos no procesados

* G03-G06.Número de DAI:
 * G07.Ítem:

* G08.Fecha de aprobación:

* G09-G11.Subpartida arancelaria:

G12.Descripción de subpartida:

* G13.Código del insumo importado:

G14.Descripción del producto importado:

* G15.Cantidad utilizada	<input type="text"/>	0,00	* G16.Unidad fisica	--Seleccion--
* G17.Ad Valorem	<input type="text"/>	\$ 0	* G18.AR. ESPECIFICOS	<input type="text"/>
* G19.ICE	<input type="text"/>	\$ 0	* G20.FODINFA	<input type="text"/>
* G21.Total de tributos	<input type="text"/>			\$ 0

Tributos a devolver

* Ad Valorem	<input type="text"/>	\$ 0	* AR. ESPECIFICOS	<input type="text"/>	\$ 0
* ICE	<input type="text"/>	\$ 0	* FODINFA	<input type="text"/>	\$ 0
* Tributos a devolver por unidad	<input type="text"/>				\$ 0

Compensaciones		Facilidades de pago	
* Deuda Pendiente	<input type="text"/>	\$ 0	Desea compensar el total de tributos a devolver con sus valores pendientes de pago ante el SENA? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Valor compensado	<input type="text"/>	\$ 0	
* Saldo de deuda pendiente	<input type="text"/>	\$ 0	
* VALOR A DEVOLVER	<input type="text"/>		\$ 0

Menu Tramites operativos 1.1.0 » Docs > Redacción de CCL no procesado Hi menú 1 2 3 4 5 6

Redacción de CCL no procesado

A01.Fecha de registro: 24/02/2012
 * B01.Distrito Aduanero: --Selección-- B02-B03.Número de Documento: --Selección-- Consultar

C.Datos del Importador

* C01.Código del OCE: C02.Ruc del importador: 099211232001
 C03.Razón Social: CORPETROL SA.
 C04.Dirección:
 * C05.Nombre del representante legal: WCPORTAL2

D.Datos del exportador

* D01.Código del OCE: D02.Ruc del importador:
 D03.Razón Social:
 D04.Dirección:
 * D05.Nombre del representante legal:

E.Información del insumo vendido

* E01.Fecha de venta: 24/02/2012 * E02-E04.Subpartida arancelaria:
 * E05.Explicación de la subpartida arancelaria:
 * E06.Código del producto vendido / entregado:
 * E07.Descripción del producto vendido / entregado:
 * E08.Valor total: \$ 0 * E09.Cantidad total de endócos: 0,00
 * E10.Unidad física: --Selección--

F.Información sobre insumos

No	Clasificación de insumos	Número de DAI	Ítem

Buscar producto vendido Agregar Modificar Eliminar

* F01.No. de insumos:
 * F02.Clasificación de insumos: Declaración de importación
 Certificados de compras locales de insumos procesados
 Certificados de compras locales de insumos no procesados
 * F03-F06.Número de DAI: F07.Ítem:
 * F08.Fecha de aprobación:
 F09.Descripción de subpartida:
 * F10.Cantidad vendida: 0,00 * F11.Ad-Valorem: \$ 0
 * F12.AR_ESPECIFICOS: \$ 0 * F13.ICE: \$ 0
 * F14.FOODINFA: \$ 0 * F15.Total de tributos: \$ 0

Total de tributos a ceder

G01.Total Ad-valorem	\$ 0	G02.Total Aranceles Específicos	\$ 0
G03.Total ICE	\$ 0	G04.Total FOODINFA	\$ 0
G05.Total de impuestos endosados	\$ 0		

Enviar GUARDAR SIN ENVIAR Archivo temporal

BIBLIOGRAFIA

- www.aduana.gob.ec
- www.customs.go.kr
- www.economia.gob.mx
- www.proecuador.gob.ec
- www.wto.org
- www.sunat.gob.pe